UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE QUITO

CARRERA: CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Tesis previa a la obtención del título de: INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA:

"ANÁLISIS DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NÚMERO TRES COMBINACIONES DE NEGOCIOS" (NIIF 3) CON REFERENCIA A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NIC 24 (INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES VINCULADAS), NIC 27 (ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS), NIC 28 (INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS), NIC 31 (PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS) Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS".

AUTOR: JUAN ANDRÉS CIFUENTES GARZÓN

> DIRECTOR: LCDO. JORGE ZAPATA MSC

QUITO, Noviembre del 2012

AGRADECIMIENTOS

El siguiente trabajo de investigación expuesto fue realizado bajo la supervisión del Lcdo. Jorge Zapata, a quien me gustaría expresar mi agradecimiento por su paciencia, tiempo, dedicación y apoyo que me brindo en el desarrollo de mi investigación.

A mi familia, por ser el apoyo y guía más grande durante mi educación universitaria ya que sin ellos definitivamente las metas que me propuse sin importar las circunstancias y obstáculos, no se habrían podido realizar.

A Dios por ser fuente de motivación en mi vida directa o indirectamente y haberme guiado con su luz para no desmayar por este camino que hoy veo realizado.

A mi hija Ammy, que sin duda ha sido la fuente que Dios puso en mi vida, para saber que vale la pena vivir y mejorar cada día y tener la satisfacción que me genera el recordar el compromiso que tengo para con ella de avanzar y poder ayudarla a salir adelante.

A mi novia Vanessa Andrade por su gran apoyo y cariño en el transcurso de toda mi carrera universitaria y en la realización de este trabajo.

A mis maestros por su dedicación, pasión docente y por convertirme en un profesional apto y competitivo.

A la Universidad Politécnica Salesiana por ser mí casa durante este tiempo y darme todas las facilidades para crecer en el ámbito profesional y humano.

Agradezco a todas las personas que no les he nombrado, pero sé que estuvieron al pendiente de mí y me dieron un soporte. Lo único que les puedo decir a todos es, MUCHAS GRACIAS.

INTRODUCCIÓN

Un problema de interpretar la información financiera es la diversidad de normas contables y poder emitir un criterio que sea entendible, comparable, etc; para otros usuarios de la información y que los resultados obtenidos no pierdan credibilidad.

Las IASB (Internacional Accounting Comité Foundation), para poner fin a este y varios problemas más y aumentar la transparencia de la información se comprometen a revisar las NIC (Normas internacionales de Contabilidad). Más delante de acuerdo a su estudio y cambio de objetivos a las NIC las rebautizan como NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y el principal objetivo del IASB es desarrollar estándares contables de calidad, compresibles, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable dentro de los estados financieros para poder tomar decisiones en función de estos y para lo cual poder conseguir la homogenización de normas contables a nivel mundial.

Lo que se pretende analizar como tema principal son "las combinaciones de Negocios", que se puede definir como una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtiene el control de uno o más negocios. La información relacionada a este tema en las NIC se puede encontrar:

- ❖ Información a revelar sobre partes vinculadas (NIC 24)
- Estados financieros Separados y Consolidados (NIC 27)
- Inversiones en entidades asociadas (NIC 28)
- Participaciones en negocios conjuntos (NIC 31)

La Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios (NIIF 3) tiene como objetivo mejorar la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información que debe ser dada por una empresa cuando tenga una combinación de negocios a través de sus estados financieros. Para lograrlo, esta NIIF establece principios y requerimientos que se verán mas adelante en esta investigación.

RESUMEN TÉCNICO

El Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) se ha comprometido a desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las normas e interpretaciones contables emitidas por el IASB. El objetivo de estas normas es proporcionar en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.

El objetivo Norma Internacional de Información financiera NIIF 3 (Combinaciones de Negocios) es mejorar la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información sobre combinaciones de negocios y sus efectos, que una entidad que informa proporciona a través de su estado financiero. Para lograrlo, esta NIIF establece principios y requerimientos sobre la forma en que la entidad adquirente:

- a) reconocerá y medirá en sus estados financieros los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la entidad adquirida;
- b) reconocerá y medirá la plusvalía adquirida en la combinación de negocios o una ganancia procedente de una compra en condiciones muy ventajosas; y
- c) determinará qué información revelará para permitir que los usuarios de los estados financieros evalúen la naturaleza y los efectos financieros de la combinación de negocios.

Una entidad determinará si una transacción u otro suceso es una combinación de negocios mediante la aplicación de la definición de esta NIIF, que requiere que los activos adquiridos y los pasivos asumidos constituyan un negocio. Cuando los activos adquiridos no sean un negocio, la entidad que informa contabilizará la transacción o el otro suceso como la adquisición de un activo.

La NIIF 3, define la "Combinación de Negocios", como la Unión de dos o más Entidades o Negocios, para formar un único sujeto a los efectos de la presentación de la Información Contable. Conforme a lo expuesto, una "Combinación de Negocios", requiere la existencia de al menos, dos Entidades (jurídicamente independientes) o dos Negocios, entendiendo por tal, un conjunto integrado de actividades y Activos dirigidos y gestionados con el propósito de alcanzar un rendimiento para los inversores y reducir los costos u otros beneficios económicos directa y proporcionalmente a sus partícipes.

Todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. En función del mismo, la entidad adquirente reconocerá los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida por sus valores razonables, en la fecha de adquisición y también reconocerá la plusvalía, que se someterá a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor, en vez de amortizarse. Este método contempla la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad combinada que se identifique como entidad adquirente. La adquirente comprará los activos netos y reconocerá los activos adquiridos, los pasivos y pasivos contingentes asumidos, incluyendo aquéllos no reconocidos previamente por la entidad adquirida.

Una de las entidades dentro de la combinación de negocios deberá identificarse como la adquirente. Y este deberá identificará la fecha de adquisición, que es aquélla en la que se obtiene el control de la adquirida.

Otras normas que se relacionan y aportan información sobre combinaciones de negocios son las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y entre las cuales tenemos:

- ➤ Información a revelar sobre partes vinculadas (NIC 24).- cuyo objetivo es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.
- Estados financieros consolidados y separados (NIC 27).- que tiene como propósito mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control
- ➤ Inversiones en entidades asociadas (NIC 28).- Tiene por objeto prescribir sobre la contabilización de las inversiones en empresas asociadas, por parte de un inversionista. No será de aplicación a las inversiones en asociadas mantenidas por: Organizaciones de capital riesgo y instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión u otras entidades similares.
- ➤ Participaciones en negocios conjuntos y su implementación en las empresas (NIC 31).- Prescribe sobre la contabilización de las inversiones en negocios conjuntos, así como en la presentación de la información financiera sobre los activos, pasivos, gastos e ingresos de los negocios conjuntos en los estados financieros de los participantes e inversionistas, independientemente de la estructura o forma jurídica bajo la cual tienen lugar las actividades del negocio conjunto.

ÍNDICE

CA ₁	PÍTULO I	1
1.	MARCO TEÓRICO	1
1.1.	COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	1
	1.1.1. Antecedentes:	1
	1.1.2. Definición.	2
	1.1.5. Motivos para las combinaciones de negocios:	2
	1.1.4. Clasificación de las combinaciones de negocios.	4
	1.1.5. Beneficios y Desventajas de las Combinaciones de Negocios	8
	1.1.6. Limitaciones que enfrentan las combinaciones de negocios.	9
1.2.	NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF'S)	10
	1.2.1 Antecedentes históricos	10
	1.2.2. Antecedentes internacionales	12
	1.2.3. Antecedentes nacionales	13
1.3.	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD	15
	1.3.1. Antecedentes históricos	15
	1.3.2. Introducción a las Normas Internacionales de Contabilidad	17
	1.3.3. Introducción a la NIC 24 información a revelar sobre partes vinculadas	17
	1.3.4. Introducción a la NIC 27 estados financieros consolidados y separados	18
	1.3.5. Introducción a la NIC 28 inversiones en entidades asociadas	19
	1.3.6. Introducción a la NIC 31 participaciones en negocios conjuntos	20
1.4.	ORGANISMOS Y ENTES DE CONTROL	21
	1.4.1. Superintendencia de compañías	21
	1.4.4. Código de comercio	22
	1.4.3. Superintendencia de bancos.	24
	1.4.4. Servicios de rentas internas	26
	1.4.5. Ley de Compañías vs NIIF 3	27

CAPÍTULO II:			
2.	ANÀLISIS DE LA NORMA INTERNACIONAL NÙMERO TRES "COMBINACION DE NEGOCIOS"		
2.1	INTRODUCCIÓN	31	
	2.1.1. Resumen de los principales cambios	32	
	2.1.2. Convergencia de las NEC a las NIIF	34	
2.2	OBJETIVO	40	
2.3	CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN	40	
2.4	Alcance.	44	
	2.4.1 Definición de combinación de negocios	45	
	2.4.2 Transacciones fuera del alcance de la NIIF 3 (2008)	48	
	2.4.3 Constitución de un negocio conjunto	48	
2.5	RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PLUSVALIA ADQUIRIDA EN LA CONBINACION DE NEGOCIOS O UNA GANANCIA PROCEDENTES DE UNA COMPRA EN CONDICIONES MUY VENTAJOSAS		
	2.5.2 Situaciones especiales	51	
	2.5.3 Adquisiciones En Términos Ventajosos	55	
2.6	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y TRANSICIÓN	60	
	2.6.1 NIIF 3(2008) – Fecha de entrada en vigor	60	
	2.6.2 Transición.	62	
CA	PÍTULO III:	66	
3	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA NIIF 3 DE LA NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NÚMERO 24 (INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES VINCULADAS), NIC 27 (ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS), NIC 28 (INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS), NIC 31 (PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS) Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS".	66	
3.1	NIC 24 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES VINCULADAS	66	
	3.1.1 Introducción	66	
	3.1.2 Objetivo	66	
	3.1.3 Alcance	67	

	3.1.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3	67
	3.1.5 Información a revelar	69
3.2	NIC 27 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS	72
	3.2.1 Introducción	72
	3.2.2 Objetivo	73
	3.2.3 Alcance	73
	3.2.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3	74
	3.2.5 Información a revelar	75
3.3	NIC 28 INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS	80
	3.3.1 Introducción	80
	3.3.2 Objetivo	81
	3.3.3 Alcance	81
	3.3.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3	82
	3.3.5 información a revelar	82
3.4	NIC 31 PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y SU	
	IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS	
	3.4.1 Introducción	86
	3.4.2 Objetivo	86
	3.4.3 Alcance	87
	3.4.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3	88
	3.4.5 Información a revelar	89
	PÍTULO IV:	
4. E	ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NIIF 3 EN LAS	
	EMPRESAS QUE LLEVEN A CABO UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	
4.1	¿CÓMO IDENTIFICAR UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS?	
	4.1.1 La adquirente obtiene el control como resultado de una transacción o circunstano	
	4.1.2 Estructuras posibles	
	4.1.3 Cómo identificar un negocio	
4.21	DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN	
	4.2.1 Definición de fecha de adquisición	99
	4.2.2Relación con el momento del pago de la contraprestación	100

	4.2.3 Traspaso de acciones y participaciones a modo de contraprestación	. 101
	4.2.4 Orientaciones prácticas	. 101
4.3	RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS, LOS PASIVOS ASDOLARESIDOS Y CUALQUIER INTERÉS MINORITARIO EN LA ADQUIRIDA	103
	4.3.1 Reconocimiento	. 103
	4.3.2 VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS	. 105
	4.3.3 Participación no controladora (IM)	. 107
	4.3.4 Disposiciones sobre activos y pasivos específicos	. 111
	4.3.5 Excepciones a los principios de reconocimiento y valoración	. 120
	4.3.6 Contabilización posterior a la combinación	. 127
CO	CONCLUSIONES	
RE	RECOMENDACIONES	
GL	OSARIO:	. 136
BIB	BLIOGRAFIA	. 139

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

1.1.1. Antecedentes:

Entre los años de 1900 y 1920 se intensificaron las combinaciones de negocio, donde las empresas adquirentes de otros negocios registraban a su valor razonable los bienes que entregabá a cambio. Generalmente estas adquisiciones se llevaban a cabo por medio de pago en efectivo, lo cual es fácil de medir. En esa época, este tipo de operaciones se clasificaban como fusiones por absorción o puras. Después de la Segunda Guerra Mundial tuvo su mayor cúspide, y por consiguiente, fueron más complejas las relaciones económicas entre las empresas y los gobiernos internos de las mismas. Conjuntamente a esto, se realizaron análisis, por parte de los profesionales, para contabilizar estas transacciones. De esta manera se llegó a dos tipos de métodos para contabilizar las combinaciones de negocios:

a) Método de compra:

Este se utilizaba cuando era una fusión por absorción, pues surge un nuevo propietario y se contabiliza como una compra.

b) Unificación de intereses:

Se usaba cuando la fusión era pura, ya que de esa operación surgía una nueva sociedad en la que los accionistas, de las empresas en fusión, acordaban unificar el control de la misma.

1.1.2. Definición.

La combinación de negocios se define como:

"Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el *control* de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas. Si una entidad obtuviese el control de una o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios. Cuando una entidad adquiera un grupo de activos o de activos netos que no constituyan un negocio, distribuirá el costo del grupo entre los activos y pasivos individuales identificables dentro del grupo, basándose en los valores razonables de los mismos en la fecha de adquisición." (Administrator, 2009)

"Es la unificación de empresas independientes, dando lugar a una nueva entidad económica como resultado que una de las empresas se une con la otra obteniendo el control sobre los activos netos y las actividades de las mismas. Una combinación de negocios ocurre cuando una entidad adquiere una parte o el total de otra entidad.

En la combinación de dos o más negocios (entidades) surge una sola entidad que puede retener el o no el nombre de las entidades combinadas pasa a ser subsidiaria de otra (Compañía matriz) o de una nueva entidad que surja." (RAMOS ABREU, 2009).

1.1.5. Motivos para las combinaciones de negocios:

Las empresas se combinan por medio de fusiones para cumplir ciertos objetivos. Aunque la maximización de la riqueza del dueño es su objetivo a largo plazo, las empresas pueden tener uno o más de varios motivos posibles para combinarse con otras empresas. Por ejemplo podemos indicar:

Crecimiento Horizontal:

"Se presentan cuando se combinan empresas que estén en las mismas líneas de negocio. Por ejemplo, la fusión de dos fabricantes de herramientas para maquinaria es de forma de crecimiento horizontal. Este tipo de crecimiento permite que la empresa expandas sus operaciones en una línea de productos existente y que al mismo tiempo elimine un competidor.

Crecimiento Vertical:

Se presenta cuando una compañía crece al adquirir proveedores de sus materias primas o compensadoras de sus productos terminados. Si la empresa ya es el primer elemento en el proceso de producción o si vende al consumidor final, puede presentarse entonces el crecimiento en avance o en retroceso, lo que sea adecuado.

El crecimiento vertical implica la expansión en retroceso a los proveedores de la empresa o en avance al consumidor final.

Mayor habilidad administrativa:

Ocasionalmente una empresa se ve involucrada a una combinación comercial para obtener los servicios de cierto personal administrativo clave. Una empresa puede tener bastante potencial que no puede desarrollar completamente debido a deficiencias en ciertas áreas de la administración. Si la empresa no puede contratar la administración que necesita, puede encontrar que la administración con una empresa compatible, que tenga el personal administrativo necesario, sea solución viable." (RAMOS ABREU, 2009)

Mayor Liquidez:

En el caso de fusiones, la combinación de una empresa pequeña con una grande, o de dos empresas pequeñas, o una gran corporación, puede proporcional mayor liquidez a los dueños de las empresas. Esto debido a la mayor comercialización relacionada con las

acciones de empresas más grandes. En lugar de obtener acciones en empresas pequeñas con un mercado "lento", los dueños reciben acciones que negocian en un mercado más amplio y que puede liquidar más fácilmente". (BONILLA, 2009)

Diversificación:

Se lleva a cabo cuando una empresa desea adquirir otra que se desempeña en un sector distinto al suyo, con la finalidad de evitar que durante ciertos periodos las utilidades disminuyan. De esta forma cuando una de las empresas no cuente con gran actividad que se traduzca en bajas utilidades, la otra si las obtenga de esta manera se compense esta variabilidad.

1.1.4. Clasificación de las combinaciones de negocios.

Las combinaciones pueden clasificarse así:

1. Por su forma legal

"Se pueden identificar cuatro formatos de combinación de negocios entre los cuales se encuentran:

a) Fusión por Absorción a través de la Compra de Activos.

Este tipo de combinación se da cuando la empresa adquiere directamente los bienes productivos de otra empresa involucrada en la combinación, estos bienes pueden ser muebles, inmuebles, propiedad, planta y equipo, marcas, distintivos comerciales y pasivos a cambio de efectivo, otros activos, pasivos o acciones; lo que indica que la empresa adquirida se disolverá legalmente, ya que ha transferido los derechos y obligaciones a la adquirente.

b) Fusión por Absorción a través de la Compra de Acciones Comunes.

En este formato legal de combinación de negocios, una compañía puede adquirir todas las acciones comunes de la otra a cambio de efectivo, otros activos, pasivos o acciones de su propio capital, por tal intercambio de bienes la primera compañía teniendo el control total de la segunda entidad, decide disolver y transferir a sus registros los activos y pasivos de la entidad disuelta, ya que deja de tener personería legal.

c) Fusión Pura.

Se da una combinación de negocios por fusión pura, cuando se crea una compañía con el objetivo de adquirir los activos, pasivos, capital social, de otra u otras compañías, con el fin que estas últimas se disuelvan legalmente, dejando activa a la compañía recién creada.

d) Adquisición Mayoritaria de Acciones.

En este tipo de combinación de negocios las compañías involucradas deciden intercambiar más del 50% de acciones por efectivo, otros activos, pasivos o acciones de su propio capital o una combinación de los mismos, con el objetivo que las compañías involucradas permanezcan legalmente en existencia y como negocio en marcha.

2. Por la naturaleza del cambio operado en las entidades que se combinen

a) Método de Combinación mediante Compra.

Este método consiste, en que una de las compañías participantes en una combinación de negocios, compra a otra compañía, pagando un precio razonable a sus antiguos propietarios, para obtener la propiedad de la compañía, la dirección y el poder al igual que los derechos y obligaciones que la combinación le otorgue, por tal razón la naturaleza del cambio operado en las entidades que se combinan surge

teniendo en cuenta que se cede la totalidad a los nuevos propietarios, para que estos aprovechen al máximo las ventajas que generan la empresa adquirida, y regir de acuerdo a los intereses que haya generado tal combinación.

b) Método de Combinación de Intereses.

En este método las empresas combinadas intercambian sus acciones para asegurar sus intereses, es decir que ambas empresas se asocian o combinan para aprovechar sus ventajas mutuamente y no para que una domine a la otra; es decir que la combinación radica en unirse por intereses, de sobrevivir y competir con otras empresas de igual naturaleza, mientras ellas mantienen su independencia y operan de igual manera como antes de la combinación.

Vale la pena hacer énfasis en que la NIIF No.3, Combinaciones de Negocios, ya no incluye el tratamiento contable de las combinaciones de negocios bajo el método de unificación de intereses.

3. Por el efecto en los procedimientos de consolidación de estados financieros

a) Combinación Única o Consolidación de Registros.

En una combinación de negocios deben registrarse todos los activos, pasivos, capital que hayan adquirido en dicha combinación, en tal sentido que los estados financieros quedaran combinados en el momento en que se adjunte o registren con los ya existentes, en los libros de la compañía adquirente.

 b) Consolidación Subsecuente a la fecha de Combinación o Consolidación de Información Financiera. Según el formato legal que adquiere la combinación de negocios es el factor que afecta el proceso de la preparación de los estados financieros consolidados, ya que en los primeros tres formatos existe una personería jurídica lo que indica que la consolidación de información se dará periódicamente o cuando los propietarios así lo decidieren; en cambio, en el último formato legal las entidades combinadas mantienen su personería jurídica y por lo tanto se deben preparar estados financieros consolidados en los cuales solamente se registran extra-contablemente con hojas de consolidación y nunca afectarán los registros contables de las entidades involucradas, ya que hay dos o más empresas con personería jurídica.

4. Por el tipo de bienes que transfieren.

a) Por Transferencia de Activos.

En este tipo de combinación, las empresas involucradas decidirán que la adquirente recibirá activos, pasivos o capital, a cambio de entregar a la adquirida, efectivo, otros activos o una combinación de éstos.

b) Por Transferencia de Acciones a Cambio de Acciones.

La transferencia de bienes que intercambian entre las compañías involucradas en la combinación son acciones, es decir que una da y otra recibe acciones, en este tipo de combinación se pueden denominar compra o adquisición inversa, ya que una empresa se convierte propietaria de las acciones de otra empresa; pero emite a cambio acciones, de tal forma que el control de la empresa combinada permanece a los antiguos propietarios.

c) Por Transferencia Mixta.

En esta combinación de negocios la adquiriente recibe los activos de la compañía adquirida y a cambio le da acciones ya sean comunes o preferentes.

Independientemente de la forma en que se realice la combinación y los tipos de bienes que se transfieran, lo que determina el tratamiento contable en una combinación de negocios es la naturaleza del cambio operado en las entidades que se combinan." (RAMOS ABREU, 2009)

1.1.5. Beneficios y Desventajas de las Combinaciones de Negocios

Beneficios de las combinaciones:

A Continuación, en resumen, se relacionan las principales ventajas que se obtienen al realizar este tipo de operaciones:

- 1. Beneficios Comerciales por compartir infraestructura, publicidad, canales de distribución, clientes y proveedores.
- 2. Ventajas estratégicas, por cuanto se puede diversificar reducir riesgos, mejor aprovechamiento de las oportunidades, mayor flexibilidad financiera, tecnología compartida y acumulación de experiencias.

Beneficios de mercado, por cuanto hay una mayor participación y poder para enfrentar la competencia.

- 3. Sinergia para reducir costos de operación y generación de economías de escala.
- 4. Beneficios fiscales, porque puede haber ahorro en impuestos.

5. Beneficios financieros, integración de recursos, manejo de fondos, mayor posibilidad de apalancamiento con créditos y mayores inversiones que generen aumento en las utilidades.

Desventajas:

- 1. Se pueden presentar inconvenientes por incompatibilidad estratégica en cuanto a visión, misión, cultura y valores corporativos, estructura de las empresas y talento humano.
- 2. Aspectos legales y fiscales, por la existencia de gran cantidad de legislación, costos y sanciones de no hacer en forma adecuada las operaciones.
- 3. Grado de control, lo cual tiene incidencia en la toma de decisiones.

1.1.6. Limitaciones que enfrentan las combinaciones de negocios.

a) Culturales

Originadas por la falta de familiaridad de la empresa adquirente, con el ambiente y la cultura organizacional de la compañía adquirida, mencionándose el idioma, la forma y estilo de trabajo, estructura orgánica funcional, como algunos de los aspectos culturales que afectan las combinaciones de negocios.

b) Resistencia de empleados

Las combinaciones de negocios con la finalidad de hacer más eficientes las actividades de la compañía adquirida, puede racionalizarla y provocar despidos, creándose una situación de tensión durante la adquisición, que podría provocar un fracaso en la negociación para concretarla, o una toma de control hostil. Muchas

veces esta resistencia se debe al temor de perder el empleo o puede ser un procedimiento utilizado por los administradores para conservar su independencia.

c) Contables y financieras

Las dificultades contables, se refieren a que para contabilizar este tipo de transacciones se requiere de un conocimiento de toda una base técnica, y las financieras, tomando en cuenta las contables, se refieren a buscar los métodos adecuados que les faciliten encontrar el valor a pagar por la compañía adquirida teniendo claro las estrategias de negocios o empresariales que han motivado la adquisición.

Una vez que se ha realizado la negociación, se deberá presentar los estados financieros obtenidos como producto de la combinación, lo que vuelve necesarios contar con el personal capacitado que pueda aplicar las técnicas contables adquiridas.

1.2. NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF'S).

1.2.1 Antecedentes históricos

"Las normas contables dictadas entre 1973 y 2001, reciben el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) y fueron dictadas por el (IASC) International Accounting Standards Committee, precedente del actual IASB. Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas "Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF)" (NIC-NIIF, 2009)

Uno de los problemas que se plantea al interpretar la información financiera es la falta de un criterio internacional a aplicar. Existe diversidad de normas contables. Esto genera diversos problemas, principalmente:

- La imposibilidad de establecer una comparación entre dos estados financieros. En consecuencia los datos obtenidos pueden llegar a perder algo de credibilidad.
- El sobrecosto que supone para las empresas internacionales la aplicación de diferentes normas, según cada país, para la presentación de su información financiera.

"Se lleva a cabo una restructuración en el IASC con un cambio de objetivos a lograr. Debido a esta restructuración en 2001 el IASC pasa a llamarse IASB (Internacional Accounting Comité Foundation), y las NIC se rebautizan como NIIF. El principal objetivo del IASB es conseguir la homogenización de normas contables a nivel mundial.

Los objetivos que se establece la IASB son "desarrollar estándares contables de calidad, compresibles y de cumplimiento forzoso, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable dentro de los estados financieros para poder tomar decisiones en función de estos". Esto es muy importante que sea así y que se cumpla porque hay mucha gente detrás de esa información que depende de ella para su trabajo, como:

- ➤ Los propietarios de la empresa en primer lugar, para conocer la evolución del negocio y si este es rentable.
- ➤ La administración para conocer en que necesita mejorar y llevar a cabo la toma de decisiones en consecuencia.
- ➤ Los acreedores porque necesitan saber la liquidez de la empresa, y si puede cumplir con sus obligaciones.
- > El estado debido a que debe recaudar sus impuestos en función de esos datos.

En la actualidad son ya muchos los países que se han sumado a la aplicación de las NIIF para sus empresas independientemente del tamaño de sus empresas, porque según los expertos estas han sido diseñadas para grandes empresas y multinacionales. Entre ellos están los veinticinco países miembro de la UE, y en América: Colombia, México, Estados Unidos, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y República Dominicana. Otros como Japón, Singapur, Australia y en Febrero China también se unieron" (IASB, 2003).

1.2.2. Antecedentes internacionales

"La Globalización de la economía, que se evidencia mediante el gran número de importaciones y exportaciones de productos que se realizaban diariamente, la agrupación de países en mercados comunes, la internacionalización de la Bolsa de Valores, pone de manifiesto la necesidad de un cuerpo normativo que nos permita utilizar un lenguaje financiero común. Cuando una compañía compra o vende productos en otro país, la falta de comparabilidad de la información financiera se convierte en un problema mayor. De manera similar la financiación a través de fronteras mediante la cual una compañía vende sus títulos valores en los mercados de capital de otras naciones, se encuentran en constante evolución.

Las actividades de negocios internacionales crean la necesidad de disponer más información comparable entre entidades que están establecidas en países diferentes. Por consiguiente, ha nacido un gran interés en la armonización de las normas contables y financieras, una frase comúnmente empleada para describir la estandarización de los métodos y principios para reportar estados financieros alrededor del mundo.

Por estos motivos anteriormente expuestos el organismo IASB implementó las NIIF para poder interpretar a nivel mundial la información contable, financiera y que pueda

ser entendida, comparable, por diferentes países, los cuales tendrían algún interés o negocio en otras partes del mundo." (CHAVEZ, 2012)

"Las NIIF son usadas en muchas partes del mundo, entre los que se incluye la Unión Europea, Hong Kong, Australia, Malasia, Pakistán, India, Panamá, Rusia, Sudáfrica, Singapur y Turquía. Al 28 de marzo de 2008, alrededor de 75 países obligaran el uso de las NIIF, o parte de ellas. Otros muchos países han decidido adoptar las normas en el futuro, bien mediante su aplicación directa o mediante su adaptación a las legislaciones nacionales de los distintos países.

Panamá

En el 2005 se adoptaron como propias y de aplicación en la República de Panamá, las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas y que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo independiente establecido para promulgar normas contables de aplicación mundial." (Rombiola, 2011)

1.2.3. Antecedentes nacionales

De acuerdo a la resolución no. 08.g.dsc emitida por la superintendencia de compañías, el ecuador tuvo un cambio en su estructura financiera a la llegada de las **normas** internacionales de información financiera (NIIF) y de acuerdo a esta resolución se considera que:

"Que el superintendente de compañías mediante resolución no. 06.q.ici.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el registro oficial no. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales De Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009". (SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS, 2011)

Hemos decidido como país, implementar las NIIF y al revisar esta normativa nos damos cuenta que a pesar de haber tenido una buena norma contable en la NEC (emitida en el 2000, pero que se olvidaron de actualizarla), nunca fue aplicada de acuerdo a lo escrito.

Según aprecia la consultora Deloitte, las motivaciones mundiales para llegar a estándares contables internacionales cada día crecen más. Es por esto que ecuador no debe quedarse atrás. La decisión de acoger las NIIF responde a un cambio global que busca crear transparencia en la información contable de las compañías. Apunta a tener una visión real de cada compañía, de sus flujos monetarios, de su desempeño económico, de cómo funciona.

Y mediante resolución No. 08.g.dsc de la superintendencia de compañías artículo primero nos establece el cronograma de aplicación obligatoria de las normas internacionales de información financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control de esta, la cual nos comunica que:

"1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: las compañías y los entes sujetos y regulados por la ley de mercado de valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las normas internacionales de información financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a us\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo

la forma jurídica de sociedades constituya el estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales De Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales De Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011." (SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS, 2011)

1.3. NORMAS INTERNACIONALES CONTABILIDAD

1.3.1. Antecedentes históricos

"Todo empieza en los estados unidos de América, cuando nace el APB-Accounting Principles Board (consejo de principios de contabilidad), este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera. Pero fue desplazado porque estaba formado por profesionales que trabajaban en bancos, industrias, compañías públicas y privadas, por lo que su participación en la elaboración de las normas era una forma de beneficiar su entidades donde laboraban.

Luego surge el FASB (financial accounting Standard board) Consejo de Normas de Contabilidad Financiera; este comité logro (aun esta en vigencia en EE.UU., donde se fundó) gran incidencia en la profesión contable. Emitió unos sinnúmeros de normas que transformaron la forma de ver y presentar las informaciones. A sus integrantes se les prohibía trabajan en organizaciones con fines de lucro y si así lo decidían tenía que abandonar el comité FASB. Conjuntamente con los cambios que introdujo el FASB, se crearon varios organismos, comité y publicaciones de difusión de la profesión contable: AAA-American Accounting Association (asociación americana de contabilidad), ASB-Auditing Standard Board (consejo de normas de auditoría), entre otros.

Al paso de los años las actividades comerciales se fueron internacionalizando y así mismo la información contable. Es decir un empresario con su negocio en América, estaba haciendo negocios con un colega japonés. Esta situación empezó a repercutir en la forma en que las personas de diferentes países veían los estados financieros, es con esta problemática que surgen las normas internacionales de contabilidad, siendo su principal objetivo "la uniformidad en la presentación de las informaciones en los estados financieros", sin importar la nacionalidad de quien los estuvieres leyendo interpretando.

Es en 1973 cuando nace el IASC-International Accounting Standard Committee (comité de normas internacionales de contabilidad) por convenio de organismos profesionales de diferentes países: Australia, Canadá, estados unidos, México, Holanda, Japón y otros. Cuyo organismo es el responsable de emitir las NIC. Este comité tiene su sede en London, Europa y se aceptación es cada día mayor en todo los países del mundo.

El éxito de las NIC está dado porque las normas se han adaptado a las necesidades de los países, sin intervenir en las normas internas de cada uno de ellos". (MEJIA SOTO & MONTES SALAZAR, 2009)

1.3.2. Introducción a las Normas Internacionales de Contabilidad

Estas normas han sido realizadas mediante grandes estudios y esfuerzos de diferentes entidades educativas, financieras y profesionales del área contable a nivel mundial, para generalizar la información financiera presentada en los estados financieros y un entendimiento global de esta.

Las NIC, como se le conoce como un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que las personas, de acuerdo sus experiencias y necesidades comerciales, ha considerado de importancias en la presentación de la información financiera.

"Son normas de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa." (MEJIA SOTO & MONTES SALAZAR, 2009)

Las NIC son emitidas por el International Accounting Standards Board Hasta la fecha, se han emitido 41 normas, de las que 34 están en vigor en la actualidad, junto con 30 interpretaciones.

1.3.3. Introducción a la NIC 24 información a revelar sobre partes vinculadas.

El objetivo de esta norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del periodo puedan haberse visto afectados por la existencia de partes relacionadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas

Una parte se considera relacionada con la entidad si dicha parte:

Transacción entre partes relacionadas es toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio.

1.3.4. Introducción a la NIC 27 estados financieros consolidados y separados.

El objetivo de la NIC 27 es mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control la norma especifica:

- a) Las circunstancias en la que una entidad debe consolidar los estados financieros de otra entidad (que sea una subsidiaria);
- b) La contabilidad de cambios en el nivel de participación en la propiedad de una subsidiaria;
- c) La contabilidad de la pérdida de control de una subsidiaria; y
- d) La información que una entidad debe revelar para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar
- e) La naturaleza de la relación entre la entidad y sus subsidiarias.

Estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica. *Un grupo* es el conjunto formado por una controladora y todas sus subsidiarias.

Presentación de los estados financieros consolidados

Una controladora debe consolidar sus inversiones en subsidiarias. Existe una excepción limitada disponible para algunas entidades que no cotizan. Sin embargo, esa excepción no exime a las organizaciones de capital riesgo, instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y otras entidades similares de consolidar sus subsidiarias.

Procedimientos de consolidación

Un grupo debe utilizar políticas contables uniformes para informar sobre transacciones y otros eventos en similares circunstancias. Deberán eliminarse en su totalidad los saldos, transacciones, ingresos y gastos intragrupo.

Al elaborar los estados financieros consolidados, una entidad combinará los estados financieros de la controladora y su subsidiaria línea por línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de contenido similar.

1.3.5. Introducción a la NIC 28 inversiones en entidades asociadas.

Esta norma se aplicará al contabilizar las inversiones en asociadas no obstante, no será de aplicación a las inversiones en asociadas mantenidas por:

- (a) Entidades de capital riesgo, o
- (b) Instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones.

Según el método de la participación, la inversión en una asociada se registrará inicialmente al costo, y se incrementará o disminuirá su importe en libros para reconocer la porción que corresponde al inversor en el resultado del periodo obtenido por la entidad participada, después de la fecha de adquisición.

Los estados financieros del inversor se elaborarán aplicando políticas contables uniformes para transacciones y otros eventos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas.

Una vez que se haya aplicado el método de la participación, y se hayan reconocido las pérdidas de la asociada, el inversor aplicará los requerimientos de la NIC 39 para determinar si es necesario reconocer pérdidas por deterioro adicionales respecto a la inversión neta que tenga en la asociada.

1.3.6. Introducción a la NIC 31 participaciones en negocios conjuntos

Esta norma se aplicará al contabilizar en la contabilización de las participaciones en negocios conjuntos, así como para informar sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los participantes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales de los negocios conjuntos.

No obstante, no será de aplicación en las participaciones en negocios conjuntos mantenidas por:

- a) entidades de capital-riesgo, o
- b) instituciones de inversión colectiva, como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones

Que desde su reconocimiento inicial hayan sido designadas para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en el resultado del periodo, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 *Instrumentos Financieros:* Reconocimiento y Medición.

1.4. ORGANISMOS Y ENTES DE CONTROL

1.4.1. Superintendencia de compañías

La Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera, que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

La Superintendencia de Compañías tiene personalidad jurídica, y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías. Esta ejercerá la vigilancia y control:

- De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;
- > De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie;
- > De las compañías de responsabilidad limitada; y,
- De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores.

Art. 432.- La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso.

Quedan exceptuadas de la vigilancia y control a que se refiere este artículo, las compañías que en virtud de leyes especiales se encuentran sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.

El Superintendente de Compañías nombrará tres Intendentes: uno con sede en Quito, uno con sede en Guayaquil y otro con sede en Cuenca, quienes tendrán las atribuciones que el Superintendente les señale.

La inspección de las compañías tiene por objeto establecer la correcta integración del capital social, tanto al tiempo de la constitución como en los casos de aumento de capital; verificar si la sociedad cumple su objeto social; examinar la situación activa y pasiva de la compañía, si lleva los libros sociales, tales como los de actas de juntas generales y directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas o de participaciones y socios; si su contabilidad se ajusta a las normas legales; si sus activos son reales y están debidamente protegidos; si su funcionamiento se ajusta a lo previsto en las leyes y en las cláusulas del contrato social; si las utilidades repartidas o por repartir corresponden realmente a las liquidaciones de cada ejercicio, y si se han producido las pérdidas previstas para su disolución.

1.4.4. Código de comercio

Según el Art. 1 del esta le nos dice: El Código de Comercio rige las obligaciones de los comerciante en sus operaciones mercantiles, y a los actos y contratos de comercio, qué que sean ejecutados por no comerciantes

• **COMERCIANTES.-** Se consideran comerciantes según el art. 2. del Código de Comercio a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el ecuador, que intervengan en el comercio de muebles e inmuebles, que realicen servicios relacionados con actividades comerciales, y que, teniendo capacidad para contratar, hagan del comercio su profesión habitual y actúen con un capital en giro propio y ajeno.

- **COMERCIO.** Se entiende por comercio a la actividad económica que realizan las personas en la sociedad, ya sea comprando o vendiendo bienes, lo cual trae como consecuencia el establecimiento de relaciones comerciales y jurídicas.
- AGENTES Y MEDIADORES.- El Código de Comercio le da el nombre de "Corredores" Expresa el Art. 74: "Los corredores son agentes reconocidos por la Ley, para dispensar su mediación a los comerciantes y facilitarles la conclusión de sus contratos". Los corredores serán nombrados por oposición ante un Juez de lo Civil y su título lo extiende el Presidente de la República

Artículo 33. El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado. Este sistema podar llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor se acomoden a las características particulares del negocio, pero en todo caso deberá satisfacer los siguientes requisitos mínimos:

- a) Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
- b) Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa
- c) Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.
- d) Permitirá conectar y seguir la huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.

1.4.3. Superintendencia de bancos.

"El **Ecuador** tras conseguir su independencia en 1830, tenía una economía poco monetizada, en la que circulaban monedas de oro y plata acuñadas de acuerdo con sucesivas leyes de moneda.

Nuestro naciente país se caracterizaba por ser agrícola y comercial, actividades orientadas en gran parte al comercio exterior, debido a estas actividades enfrentó una insuficiencia de recursos monetarios.

La exportación de monedas, la falsificación e incluso la emisión de billetes por establecimientos particulares determinaron que en 1832 se dicte por primera vez una Ley de Monedas en la República del Ecuador, para regular la acuñación de dinero y plata.

Fue en 1899 cuando se elaboró una Ley de Bancos que disponía lo concerniente a los bancos de emisión, que operaban en la fabricación de moneda y en el manejo de los negocios bancarios del país. Llegaron a ser seis las entidades que emitían dinero.

Por primera vez se nombró una autoridad de supervisión de los bancos, mediante decreto ejecutivo en 1914, cuando se creó el cargo de Comisario Fiscal de Bancos, Su misión era vigilar la emisión y cancelación de los billetes de bancos, medida que entonces se dictó como de emergencia.

En 1927, bajo inspiración de la Misión Kemmerer (1925 - 1927), llamada así porque la presidió el doctor Edwin Walter Kemmerer, produjo en el país una verdadera transformación en el ramo bancario y financiero al expedir: La Ley Orgánica de Bancos, la Ley Orgánica del Banco Hipotecario (Banco Nacional de Fomento) y la Ley Orgánica del Banco Central, que afianzaron el sistema financiero del país, así como otras leyes que regularon el manejo de la Hacienda Pública.

Desde entonces, se estableció la supervisión de las operaciones bancarias mediante la creación de la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS el día 6 de Septiembre de 1927. (SUPERINTENDECIA DE BANCOS Y SEGUROS, 2009)

Objetivos Estratégicos

- ➤ Fortalecer el marco legal y normativo de acuerdo a principios, mejores prácticas y estándares internacionales vigentes.
- Lograr una adecuada administración de riesgos mediante el fortalecimiento de los procesos de supervisión de los sistemas controlados.
- ➤ Proteger los derechos de los consumidores financieros.
- Fortalecer la gestión organizacional y la administración del recurso humano.
- Asegurar la calidad y la seguridad de la información y el servicio informático, con tecnología de punta.
- > Optimizar la administración de los recursos financieros

Visión

Ser un organismo autónomo e independiente de regulación y supervisión, que ejerza su mandato constitucional y legal según las mejores prácticas internacionales, que consolide la confianza de la sociedad, coadyuvando a la sostenibilidad de los sistemas controlados y a la protección del usuario; apoyado en capital humano competente y con recursos materiales y tecnológicos adecuados.

Misión

Velar por la seguridad, estabilidad, transparencia y solidez de los sistemas financiero, de seguros privados y de seguridad social, mediante un eficiente y eficaz proceso de regulación y supervisión para proteger los intereses del público e impulsar el desarrollo del país. (SUPERINTENDECIA DE BANCOS Y SEGUROS, 2009)

1.4.4. Servicios de rentas internas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Misión

Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

Visión

- Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país
- Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
- Hacer bien al país porque contamos con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.
- Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.

Desafíos y metas

1. Aumentara 15% la presión tributaria al 2013

- 2. Alcanzar al menos una participación del 50% de los impuestos directos en el total de impuestos al 2013
- 3. Aumentaren un 10% la progresividad del IVA y del impuesto la renta de personas naturales en el 2013
- 4. Aumentar en un 10% el efecto redistributivo del IVA y del impuesto a la renta de personas naturales al 2013

1.4.5. Ley de Compañías vs NIIF 3

NIIF 3 "COMBINACIONES DE NEGOCIOS"	<u>LEY DE COMPAÑÍAS</u>	DIFERENCIA O SEMEJANZA
El objetivo de esta NIIF es mejorar la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información sobre las combinaciones de negocios y sus efectos, que una entidad informante proporciona a través de sus estados financieros	Art. 294 de la ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, determinar mediante resolución los principios contables que aplicaran obligatoriamente en la elaboración de los estados financieros, las compañías y entidades sujetas de control.	Semejanza
Esta NIIF se aplicará en la contabilización de las combinaciones de negocios en las que la fecha del acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004. Esta NIIF también se aplicará en la forma de contabilización en que la entidad adquirente ; (a) reconocerá y medirá en sus estados financieros los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la entidad adquirida; (b) reconocerá y medirá la plusvalía	Mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 DEL 20 de noviembre de 2008, publicada en el registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre de 2008, El Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías. La Superintendencia de Compañías ejercerá la vigilancia y control: a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general;	Diferencia

NIIF 3 "COMBINACIONES DE NEGOCIOS"	<u>LEY DE COMPAÑÍAS</u>	DIFERENCIA O SEMEJANZA
adquirida en la combinación de negocios o una ganancia procedente de una compra en condiciones muy ventajosas; y (c) determinará qué información revelará para permitir que los usuarios de los estados financieros evalúen la naturaleza y los efectos financieros de la combinación de negocios. Párrafo 1	 b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie; c) De las compañías de responsabilidad limitada; y, d) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores. 	
Una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. El resultado de casi todas las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas. Si una entidad obtuviese el control de una o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios. Párrafo 2	Art. 336 No podrá inscribirse en el Registro Mercantil la transformación de una compañía sujeta al control de la Superintendencia de Compañías sin que previamente se presente al Registrador un certificado conferido por aquélla, en el que conste que la compañía que se transforma se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Superintendencia.	Diferencia
Una adquirente de una combinación de negocios reconocerá los activos adquiridos y los pasivos asumidos al valor razonable en su fecha de adquisición y revelará información que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los efectos financieros de la adquisición. Párrafos 6 y 7	Art. 344 La compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto a los acreedores de ésta.	Semejanza

NIIF 3 "COMBINACIONES DE NEGOCIOS"	<u>LEY DE COMPAÑÍAS</u>	DIFERENCIA O SEMEJANZA
Cada activo y pasivo identificables se medirá al valor razonable en la fecha de su adquisición. Cualquier participación no controladora en una adquirida se medirá al valor razonable o como la parte proporcional de la participación no controladora de los activos identificables netos de la adquirida. Párrafo 19.20 y 23	Art. 339 En caso de fusión de compañías los traspasos de activos, sean tangibles o intangibles, se podrán realizar a valor presente o de mercado.	Diferencia
La entidad adquirente revelará la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de las combinaciones de negocios que haya efectuado: (a) durante el periodo corriente sobre el que se informa; o (b) después del final del periodo contable pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión. Párrafo 59	Art. 290 (Reformado por el Art. 99, lit. h) de la Ley 2000-4, R.O. 34-S, 13-III-2000) Todas las compañías deberán llevar su contabilidad en idioma castellano. Sólo con autorización de la Superintendencia de Compañías, las que se hallen sujetas a su vigilancia y control podrán llevar la contabilidad en otro lugar del territorio nacional diferente del domicilio principal de la compañía.	Diferencia
En particular, especifica que todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. Párrafo 4	Art. 294 El Superintendente de Compañías determinará mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control.	Diferencia
Una combinación de negocios puede estructurarse de diferentes formas por motivos legales, fiscales o de otro tipo. Puede suponer la compra, por una entidad, del patrimonio neto de otra entidad, o bien la compra de todos sus	Art. 338 Para la fusión de cualquier compañía en una compañía nueva se acordará primero la disolución y luego se procederá al traspaso en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la nueva compañía.	Semejanza

NIIF 3 "COMBINACIONES DE NEGOCIOS"	LEY DE COMPAÑÍAS	DIFERENCIA O SEMEJANZA
activos netos, o la asunción de los pasivos de otra entidad o la compra de algunos de los activos netos de otra entidad que formen conjuntamente uno o más negocios. Párrafo 6 y 7, apéndice A	Si la fusión hubiere de resultar de la absorción de una o más compañías por otra compañía existente, ésta adquirirá en la misma forma los patrimonios de la o de las compañías absorbidas, aumentando en su caso el capital social en la cuantía que proceda.	
Se incluyen en la definición de combinación de negocios, y por tanto están dentro del alcance de esta NIIF, las combinaciones en las que una entidad obtiene el control de otra, pero la fecha de obtención del control (es decir, la fecha de adquisición) no coincide con la fecha o fechas de adquisición de la participación en la propiedad (es decir, la fecha o fechas del intercambio). Esta situación podría darse, por ejemplo, cuando la entidad en la que se ha invertido celebre acuerdos de recompra de acciones con algunos de sus inversores y, como resultado, cambie el control de dicha entidad. Párrafo 51, apéndice A.	La decisión de integrarse en un grupo empresarial deberá ser adoptada por la Junta General de cada una de las compañías integrantes del mismo. En caso de que el grupo empresarial estuviere conformado por compañías sujetas al control de las Superintendencias de Bancos y Compañías, las normas que regulen la consolidación de sus estados financieros serán expedidas y aplicadas por ambos organismos. Art. 432 La vigilancia y control a que se refiere el artículo 431 será total o parcial, según el caso. Art. 434 Los montos mínimos de capital determinados en esta Ley, así como los de pasivos, número de accionistas y trabajadores señalados en el artículo 432 serán actualizados por el Superintendente de Compañías teniendo en consideración la realidad social y económica del país y previa autorización concedida por el Presidente de la República. Art. 418 Toda compañía extranjera que opere en el Ecuador está sometida a las leyes de la República en cuanto a los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse o surtir efectos en el territorio nacional.	Semejanza

CAPÍTULO II:

2. ANÁLISIS DE LA NORMA INTERNACIONAL NÚMERO TRES "COMBINACIÓN DE NEGOCIOS"

2.1 INTRODUCCIÓN

En lo que respecta a la combinación de negocios, referente a la NIIF 3 El verdadero objetivo de esta NIIF es mejorar la relevancia, la fiabilidad y la comparabilidad de la información sobre las combinaciones de negocios y sus efectos en las diferentes aplicaciones de negocios, que una entidad informante proporciona a través de sus estados financieros entre las diferentes empresas, ya en enero del 2008, el organismo encargado (International Accounting Standards Board), determinó en la publicación la convergencia sustancial entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los PCGA. (DELOITTE, Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas.pdf, 2008)

Una combinación de negocios debe contabilizarse mediante la aplicación del método de adquisición, a menos que sea una combinación de negocios que implique a entidades o negocios bajo control común. Una de las partes de una combinación de negocios siempre puede identificarse como la adquirente, siendo la entidad que obtiene el control de otro negocio (la adquirida).

La NIIF establece principios para reconocer y medir los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida. Cualquier clasificación o designación realizada al reconocer estas partidas debe realizarse de acuerdo con los términos contractuales, condiciones económicas, políticas contables y de operación de la adquirente y otros factores que existan en la fecha de la adquisición.

2.1.1. Resumen de los principales cambios

A continuación se muestran y explican de manera resumida cinco de los cambios más relevantes introducidos por las Normas de 2008:



Fuente: Boletín de Información empresarial 2007 (Plan Contable NIIF3)

Costo de adquisición. Todos los costos relacionados con la adquisición (p. ej., comisiones de intermediación, de asesoramiento, de asistencia legal, contable, de valoración y de otras áreas profesionales o de consultoría) deben reconocerse como gastos del ejercicio en lugar de sumarse la plusvalía (como sucedía anteriormente). Los costos derivados de la emisión de títulos de deuda o patrimonio seguirán contabilizándose con arreglo a las normas sobre instrumentos financieros. Este cambio refleja el nuevo enfoque del IASB, más orientado a la contraprestación pagada al vendedor que a los gastos incurridos para llevar a cabo la adquisición. (IASB, 2009)

Contraprestación contingente. La contraprestación de una adquisición, incluido cualquier acuerdo de contraprestación contingente, se contabiliza y se mide a su valor razonable en la fecha de adquisición. Los cambios posteriores en estos valores razonables únicamente pueden afectar a la medición de la plusvalía si se producen durante el "periodo de valoración", y son el resultado de la obtención de información adicional sobre hechos y circunstancias existentes en la fecha de adquisición. (IASB, 2009)

Adquisiciones parciales. El término adquisición parcial se refiere a la adquisición de una participación de control en una adquirida pero en la que existen otros inversores, lo que se conoce como "participaciones no controladoras". Existe la alternativa, aplicable por separado a cada adquisición, de medir dichos participaciones no controladoras bien según su porcentaje en los activos netos identificables de la adquirida (que es el requisito de la antigua NIIF 3), bien a su valor razonable. La elección del método influye directamente en la contrapartida reconocida como plusvalía.

Adquisiciones por etapas. El término adquisición por etapas se refiere a la obtención de una participación de control mediante dos o más transacciones separadas. El IASB ha establecido el principio de que un cambio de control constituye un acontecimiento económico significativo. Por consiguiente, las modificaciones en la NIIF 3 y la NIC 27 surten el efecto conjunto de que se produce la combinación de negocios y se contabiliza únicamente en la fecha en que se logra el control. Así pues, se identifica la plusvalía y se contabilizan los activos netos a su valor razonable únicamente con respecto a la transacción con la que se ha logrado el control, y no en relación con adquisiciones anteriores o posteriores de participaciones. Al medir la plusvalía, todas las participaciones previas en la adquirida se ajustan en primer lugar a su valor razonable, y si existen beneficios se reflejan en la cuenta de resultados (incluida la reclasificación en la cuenta de resultados de cualquier beneficio previamente reflejado en "Otros ingresos y gastos reconocidos" si fuera preciso en el momento de la enaienación).

Transacciones con participaciones no controladoras. Una vez logrado el control y contabilizada la adquisición, las transacciones posteriores con participaciones en dependientes entre la dominante y las participaciones no controladoras (tanto adquisiciones como enajenaciones que no producen pérdida de control) se contabilizan como transacciones con instrumentos de patrimonio. Por lo tanto, no se genera plusvalía adicional por el incremento de la participación de la dominante, no se ajusta la medición de los activos netos al valor razonable, y no se reconocen beneficios ni pérdidas por la reducción de la participación de la dominante.

2.1.2. Convergencia de las NEC a las NIIF

Para la convergencia de los estados financieros de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NECs) a NIIFs o IFRS hay que tomar en cuenta los siguientes aspectos que se dan en el caso Ecuatoriano.

La NIIF 1 establece los procedimientos que la entidad debe seguir cuando adopte por primera vez NIIFS. La regla general es que a la fecha efectiva de reporte de la transición, los principios de contabilidad deben ser aplicados retrospectivamente en la hoja de balance de apertura (31 de diciembre del 2007 para el caso ecuatoriano). Sin embargo, existen importantes excepciones a esta norma general que se aclaran más adelante. (NIC-NIIF, 2009)

La NIIF 1 tiene como propósito facilitar la transición a NIIF's a nivel mundial creando comparabilidad en el tiempo y a nivel de las diferentes entidades que estarán adoptando las NIIFS por primera vez.

Es importante aclarar que la NIIF 1 requiere a quienes adopten por primera vez las NIIFS que se consideren todas las normas e interpretaciones vigentes a la fecha de reporte. Es decir ignorando versiones previas de las NIIFS y las disposiciones transitorias que pudieron existir en la emisión de las mismas.

El enfoque sugerido en la NIIF 1 se conoce como "Enfoque del Balance de Apertura bajo NIIFS". Este enfoque se resume en los siguientes 10 puntos clave:

- 1. En la preparación de los primeros estados financieros bajo NIIFS, la entidad deberá cumplir con todas las NIIFS vigentes a la fecha de reporte (la fecha del balance será 31 de diciembre del 2009) y como principio general deberá aplicar dichas NIIFS en forma retrospectiva sujeto a ciertas exenciones y excepciones descritas en la NIIF 1. (NIC-NIIF, 2009)
- 2. El balance general de apertura deberá prepararse de conformidad con las NIIFS vigentes a la fecha de transición. La fecha de transición es el inicio del ciclo financiero más antiguo que estuviera formando parte de la información financiera comparativa presentada bajo NIIFS con los primeros estados financieros bajo NIIFS. Para el caso del Ecuador, las empresas presentarían información comparativa de un año (2008) y consecuentemente, la fecha de transición sería el 1 de enero del 2008 (31 de diciembre del 2007).
- 3. La entidad reconocerá todos los activos y pasivos de acuerdo con los requerimientos de las NIIFS, y eliminará los activos y pasivos que no cumplen los requerimientos de las NIIFS.
- 4. Los activos y pasivos reconocidos en el balance de apertura bajo NIIFS se medirán de acuerdo con las NIIFS incluyendo la NIIF 1.
- 5. Todas las estimaciones contables, se determinarán de acuerdo con las guías provistas por las NIIFS.
- 6. Los efectos de los cambios en políticas contables serán reconocidos en el patrimonio en el balance general de apertura, excepto por reclasificaciones entre plusvalía mercantil (goodwill) y activos intangibles.

- 7. Todos los requerimientos relacionados con presentación y revelaciones bajo NIIFS deberán cumplirse, incluyendo todas las reclasificaciones que se requieran para cumplir con NIIFS.
- 8. La información comparativa del periodo anterior deberá cumplir totalmente con NIIFS con ciertas excepciones en relación con la aplicación de la NIC 39 Instrumentos Financieros: reconocimiento y Medición.
- 9. Las reconciliaciones entre NEC e NIIFS de: a) el patrimonio a la fecha de transición y a la fecha de reporte (31 de diciembre del 2007 y 2009), y b) la utilidad o pérdida del año en el que se preparan los primeros estados financieros bajo NIIFS (año 2009); incluirán la información explicativa necesaria para facilitar el entendimiento de la transición. (DELOITTE, 2008)
- 10. Se considerarán ciertas exenciones opcionales y excepciones obligatorias a los principios generales de la NIIF 1 relacionados con la aplicación retrospectiva

La NIIF 1 provee 10 exenciones opcionales a la regla general de aplicación retrospectiva. Como tales exenciones son opcionales, las entidades podrán optar por la aplicación retrospectiva en estas áreas, si lo desean, siempre y cuando puedan calcular los efectos en forma confiable. Las exenciones son las siguientes:

- 1. Combinación de negocios
- 2. Valor de mercado o revaluación como costo estimado de activo fijo.
- 3. Beneficios a empleados
- 4. Diferencias acumuladas de traducción a la moneda funcional.
- 5. Instrumentos financieros compuestos

- 6. Activos y pasivos de subsidiarias
- 7. Designación de instrumentos financieros previamente reconocidos
- 8. Pagos basados en acciones (NIIF 2)
- 9. Contratos de seguros (NIIF 4), y,
- 10. Cambios en pasivos relacionados con retiro de activos, restauración y similares

La entidad que escoja aplicar una de estas exenciones no necesita aplicar alguna de las otras restantes. Es importante aclarar que la aplicación análoga de las exenciones en otras áreas no está permitida.

EXCEPCIONES OBLIGATORIAS

La IASB ha evaluado y considerado que la aplicación retrospectiva de los cambios en políticas contables en ciertas situaciones no puede efectuarse con suficiente confiabilidad. Consecuentemente, la NIIF 1 contempla cuatro excepciones obligatorias a la regla de la aplicación retrospectiva: (IASB, 2009)

- 1. Eliminación de activos y pasivos financieros
- 2. Contabilización de coberturas
- 3. Estimaciones contables, y,
- 4. Activos clasificados como discontinuados y/o mantenidos para la venta

EL BALANCE INICIAL AJUSTADO

Las empresas ecuatorianas deben preparar el balance general bajo NIIFS inicial a la fecha de transición a NIIFS. Este balance es el punto de partida para la contabilidad bajo el nuevo marco contable de NIIFS. Con este propósito se deben considerar los siguientes lineamientos generales:

- No se reconocerán los activos y pasivos que no cumplan con NIIFS
- Se reconocerán todos los activos y pasivos requeridos por NIIFS (incluso los no reconocidos bajo NECS previamente)
- Se reclasificarán todos los elementos de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos de las NIIFS
- · Se valorarán los activos y pasivos reconocidos de acuerdo con NIIFS
- Se registrarán todos los efectos en el patrimonio

AJUSTES ESPERADOS BAJO NIIFS AL BALANCE INICIAL

Los siguientes ajustes comunes se esperarían en los balances iníciales:

- Reconocimiento de todas las obligaciones con empleados y ex-empleados de la entidad, incluyendo los planes de pensiones
- Reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos.
- Reconocimiento de los derechos y obligaciones provenientes de los contratos de arrendamiento financiero (leasing financiero)
- Reconocimiento de instrumentos financieros derivados
- Reconocimiento de activos intangibles adquiridos
- Eliminación de provisiones que no representen obligaciones reales (legales y/o constructivas).
- Eliminación de provisiones genéricas
- Provisionamiento de pérdidas por deterioro relacionadas con activos tangibles e intangibles.

• Ajustes para llegar al valor razonable (fair values) de los activos y pasivos presentados bajo NIIFS, en los casos que apliquen.

Estos ajustes aparecerán en las notas aclaratorias relativas a la transición a NIIFS como parte de la reconciliación entre NECs e NIIFS de:

- 1. Patrimonio de la entidad a la fecha de transición (31 de diciembre del 2007).
- 2. Patrimonio de la entidad a la última fecha presentada bajo NEC (31 de diciembre del 2009)
- 3. Estado de resultados del año de transición (año 2009). (NIC-NIIF, 2009)

En el caso de las empresas ecuatorianas que implementarán obligatoriamente las NIIFs desde el 1 de enero del 2009, un cronograma apropiado para la transición sería como sigue:

ENERO — MARZO 2008	Análisis y selección de las políticas contables significativas.	
	Identificación de diferencias entre NECs y NIIFs que afectan a la compañía	
ABRIL – JUNIO	Preparación del balance general de apertura al 1 de enero del 2008.	
2008	(31 de diciembre del 2007)	
JULIO –	Elaboración de información comparativa bajo NIIFs a una fecha	
SEPTIEMBRE 2008	interina.	
DICIEMBRE -	Presentación de estados financieros bajo NEC con información	
ENERO 2009	suplementaria selectiva bajo NIIFs (opcional)	
ENERO 2009 EN ADELANTE	Preparación de estados financieros bajo NIIFs con información suplementaria relacionada con las reconciliaciones de NEC a NIIFs del año 2008.	

2.2 OBJETIVO

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera a revelar por una entidad cuando lleve a cabo una combinación de negocios. En particular, especifica que todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. En función del mismo, la entidad adquirente reconocerá los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida por sus valores razonables, en la fecha de adquisición y también reconocerá la plusvalía, que se someterá a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor, en vez de amortizarse.

2.3 CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL MÉTODO DE ADQUISICIÓN

"El método de adquisición contempla la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad combinada que se identifique como entidad adquirente. La adquirente comprará los activos netos y reconocerá los activos adquiridos, los pasivos y pasivos contingentes asumidos, incluyendo aquéllos no reconocidos previamente por la entidad adquirida". (NIC-NIIF, 2009)

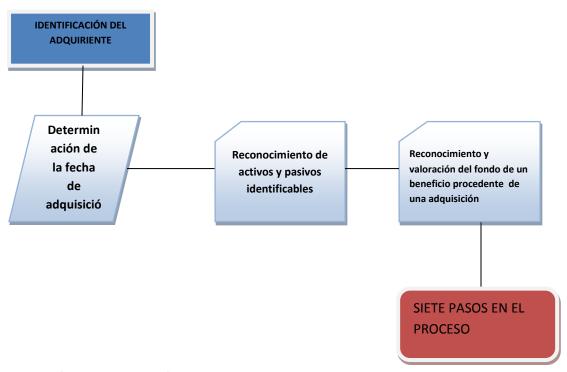
La medición de los activos y pasivos de la adquirente no se verá afectada por la transacción, ni se reconocerán activos o pasivos adicionales de la adquirente como consecuencia de la transacción, puesto que no son sujetos sobre los que recae la misma.

Tomando en cuenta lo que la NIIF3 se refiere al procedimiento en las combinaciones de negocios estos se deberán contabilizar de acuerdo al método de adquisición y se establecerá además si alguna transacción o diferente circunstancia será una combinación de negocios.

- ldentificación de la adquirente;
- Determinación de la fecha de adquisición;

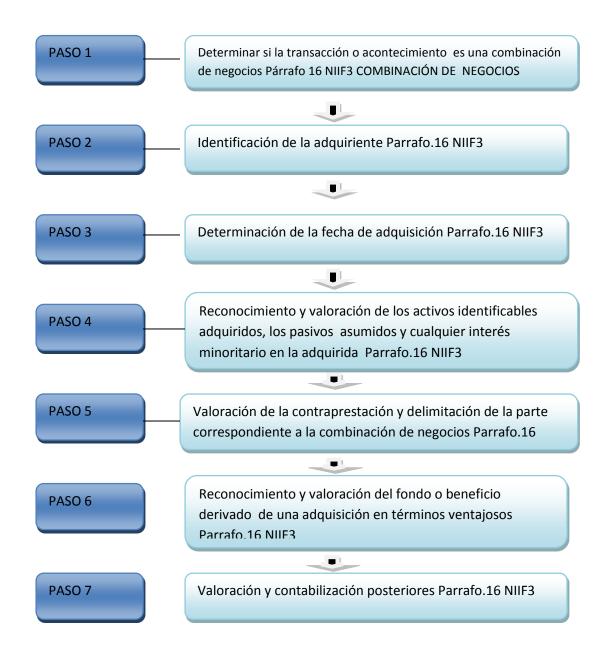
- Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida;
- Reconocimiento y valoración del fondo de un beneficio procedente de una adquisición en términos ventajosos.

Gráfico No.2 FLUJO DE PROCESOS DEL MÉTODO DE ADQUISICIÓN



Fuente: Boletín de Información empresarial 2007 (Plan Contable NIIF3)

Gráfico No.3
Pasos del Método de Adquisición



Fuente: Boletín de Información empresarial 2007 (Plan Contable NIIF3)

No obstante, teniendo en cuenta todos los requisitos de la Norma, deben considerarse los siete pasos diferenciados que se describen en el gráfico anterior.

La aplicación del método de adquisición supone los siguientes pasos:

- (a) identificación de la entidad adquirente;
- (b) valoración del coste de la combinación de negocios; y
- (c) distribución, en la fecha de adquisición, del coste de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos.

Ejemplo para determinar de la Plusvalía.

La sociedad "A" plantea una fusión por absorción de la sociedad "B", Entregando participaciones procedentes de la ampliación de capital De "A" para recibir el patrimonio de "B" por 1,6 millones de dólares.

El balance de "b" en la fecha de adquisición es el siguiente:

Activos Fijos:	850.000,00	Patrimonio neto:	1.120.000,00
Inventarios:	20.000,00	Prestamos Financieros:	120.000,00
Inversiones:	100.000,00	Provisiones:	70.000,00
Cuentas a cobrar:	620.000,00	Otros Pasivos:	550.000,00
BANCOS:	90.000,00		
TOTAL ACTIVO	1.860.000,00	TOTAL PASIVO	1.860.000,00

Los ajustes a valor razonable del balance de "b" son los siguientes:

	VALOR CONTABLE	VALOR RAZONABLE	TOTAL
Activos Fijos:	850.000,00	1.200.000,00	350.000,00
Inversiones:	100.000,00	140.000,00	40.000,00
Provisiones	70.000,00	100.000,00	-30.000,00
TOTAL:			360.000,00

Se pide: Calcular la Plusvalía.

SOLUCIÓN:

El valor razonable de los activos adquiridos y los pasivos asumidos será:

Patrimonio neto contable:	1,120,000
Ajustes al VR:	360,000
TOTAL	1,480,000

En consecuencia, la plusvalía será:

Costo de la Combinación:	1,600,000
VR activos - pasivos:	1,480,000
PLUSVALÍA:	120,000

2.4 Alcance.

Esta NIIF no será de aplicación a:

- (a) Combinaciones de negocios en las que se combinan entidades o negocios separados para constituir un negocio conjunto.
- (b) Combinaciones de negocios entre entidades o negocios bajo control común.
- (c) Combinaciones de negocios en las que intervengan dos o más entidades de carácter mutualista.

(d) Combinaciones de negocios en las que, mediante un contrato, entidades o negocios separados se combinan para constituir únicamente una entidad que informa, pero sin obtener ninguna participación en la propiedad (por ejemplo, las combinaciones en las que entidades separadas se combinan por medio de un contrato para constituir una sociedad con dos valores negociados).

2.4.1 <u>Definición de combinación de negocios</u>

La NIIF-3, define la "Combinación de Negocios", como la Unión de dos o más Entidades o Negocios, para formar un único sujeto a los efectos de la presentación de la Información Contable.

Conforme a lo expuesto, una "Combinación de Negocios", requiere la existencia de al menos, dos Entidades (jurídicamente independientes) o dos Negocios, entendiendo por tal, un conjunto integrado de actividades y Activos dirigidos y gestionados con el propósito de:

- En primer lugar, alcanzar un rendimiento para los inversores.
- En segundo lugar, reducir los costos u otros beneficios económicos directa y proporcionalmente a sus partícipes.

Con carácter general se consideran "Combinaciones de Negocios":

- La adquisición de los Activos, Pasivos y derechos sobre las actividades de una Empresa.
- La adquisición de parte de los Activos, Pasivos y derechos sobre las actividades de una Empresa que en conjunto satisfacen la definición de Negocio.

El establecimiento de una nueva Empresa en la que concurren los Activos, Pasivos y actividades de los Negocios Combinados.

No tienen la consideración de "Combinaciones de Negocios":

- La formación de un "Negocio Conjunto", a partir de dos Empresas o Negocios, existentes.
- Aquellas en que, mediante un contrato, se combinan únicamente para constituir una Entidad que presenta información contable, sin obtener ninguna participación en la propiedad del otro sujeto. (IASB, 2008)

CLASIFICACIÓN DE LAS COMBINACIONES DE NEGOCIO:

1- Las "Combinaciones de Negocio" pueden ser objeto de clasificación según los diferentes elementos que concurren en la TRANSACCIÓN

ELEMENTOS QUE CONCURREN	LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	
EN LA TRANSACCIÓN	SE CONCRETA EN:	
A) Elementos de los Estados Financieros de las Entidades adquiridas que la adquirente incorpora:	 El Patrimonio Neto de otra Entidad. Los Activos Netos de otra Entidad. Parte de los Activos Netos de otra Entidad que formen de manera conjunta uno o más Negocios. 	

B) Contrapartida entregada por la Adquirente:	 La Emisión de Instrumentos de Capital. La Transferencia de Efectivo, equivalentes al Efectivo u otros Activos, o, Una Combinación de las dos anteriores.
C) En función al Resultado del Proceso:	 El establecimiento de una nueva Entidad que controle las Entidades combinadas o los Activos Netos cedidos. La reestructuración de una o más de las Entidades que se combinan. Una relación de Dominio o Dependencia, en la que el Adquirente es la Dominante y la Adquirida es una Dependiente de aquella. En estas circunstancias tendrá lugar una "Combinación de Negocios" a los efectos de la presentación, por parte de la Dominante, de los "Estados Financieros Consolidados".
D) Según que el proceso tendente a la "Combinación de Negocios" tenga lugar en un único hecho o a través de varias transacciones.	 Combinaciones de Negocios en una sola transacción, y Combinaciones de Negocios por Etapas.

2.4.2 Transacciones fuera del alcance de la NIIF 3 (2008)

La NIIF 3 (2008) no se aplica a las siguientes transacciones:

- La constitución de un negocio conjunto;
- La adquisición de un activo o un grupo de activos que no constituye un negocio
- Una combinación entre entidades o negocios bajo control común

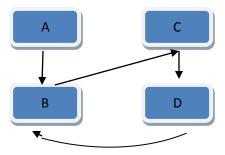
Las combinaciones de negocios que implican a entidades de carácter mutualista se incluyen en el alcance de la NIIF 3 (2008), pero no estaban contempladas en la NIIF 3(2004). Asimismo, las combinaciones formalizadas únicamente en virtud de un contrato en lugar de una operación de intercambio se incluyen en el alcance de la NIIF 3 (2008), pero se excluían en la NIIF 3(2004). (DELOITTE, 2008)

2.4.3 Constitución de un negocio conjunto

Los fundamentos de las conclusiones de la NIIF 3 (2008) sugieren que sería necesario trabajo adicional antes de que el IASB pueda proceder a ofrecer orientación sobre la constitución de un negocio conjunto, y que el IASB no deseaba demorar la publicación de la NIIF 3 (2008).

No obstante, en los casos en los que una dominante aporta una dependiente en un acuerdo de negocio conjunto y recibe a cambio una participación en el negocio conjunto que cumple los requisitos para ser considerada una entidad controlada conjuntamente según lo especificado en la NIC 31, la transacción estará dentro del alcance de la NIC 27 en lo que respecta a la dominante, con la consecuencia de que las participaciones residuales en la antigua dependiente se ajustarían al valor razonable. Los estados financieros de la entidad controlada conjuntamente (es decir, la entidad B indicada más abajo) quedarían fuera del alcance de la NIIF 3. (DELOITTE, 2008)

Constitución de un negocio conjunto que queda fuera del alcance de la NIIF 3 pero está contemplado en la NIC 27



B y D son, respectivamente, sociedades dependientes participadas al 100% de A y C. A y C forman un nuevo negocio conjunto por el que B emite y C suscribe participaciones que representan el 50% del patrimonio de B a cambio del traspaso de la participación de C en D. En los estados financieros consolidados de A se refleja que ésta ha vendido su participación mayoritaria en B. Por lo tanto, la participación residual de A en B debe medirse a su valor razonable Transacciones en circunstancias de control común.

2.5 RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA PLUSVALÍA ADQUIRIDA EN LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS O UNA GANANCIA PROCEDENTES DE UNA COMPRA EN CONDICIONES MUY VENTAJOSAS.

2.5.1 Medición de la plusvalía adquirida en la combinación de negocios o beneficio procedentes de una compra en condiciones muy ventajosas.

La entidad aplicará esta NIIF de forma prospectiva, desde el comienzo del primer periodo anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004, a la plusvalía adquirida en una combinación de negocios cuya fecha del acuerdo sea antes del 31 de marzo de 2004, así como a la plusvalía que surja de la participación en una entidad controlada de

forma conjunta que se haya obtenido antes del 31 de marzo de 2004, y se haya contabilizado aplicando el método de la consolidación proporcional. Por lo tanto, la entidad:

- (a) dejará de amortizar dicha plusvalía desde el principio del primer periodo anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004;
- (b) eliminará el importe en libros de la depreciación acumulada correspondiente, reduciendo la plusvalía, al principio del primer periodo anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004; y
- (c) comprobará el deterioro del valor de la plusvalía, de acuerdo con la NIC 36 (según la revisión de 2004) desde el comienzo del primer periodo anual que comience a partir del 31 de marzo de 2004.

De conformidad con la NIIF 3(2004), el cálculo de la plusvalía sólo tenía en cuenta dos cifras: el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables y el pasivo contingente. En una combinación de negocios acometida por etapas, la plusvalía se calculaba como la suma de la plusvalía derivado de cada etapa (o 'fase') El tratamiento revisado ha ampliado el cálculo de modo que podrían tenerse en cuenta hasta cuatro cifras. (IASB, 2008)

De acuerdo con la NIIF 3 (2008), las participaciones no controladoras pueden medirse con arreglo a dos criterios —su participación en los activos netos identificables de la adquirida o el valor razonable de las participaciones no controladoras. Esta última valoración supone el reconocimiento de la participación de las participaciones no controladoras en la plusvalía. Puesto que las participaciones no controladoras pueden medirse con métodos alternativos, es necesario incluirlos en el cálculo, y también

deducir la totalidad de los activos netos identificables de la adquirida (en lugar de únicamente el porcentaje de dichos activos netos correspondiente a la Adquirente.

Según la NIIF 3 (2008) sólo se produce la combinación de negocios en la fecha en que la adquirente obtiene el control de una adquirida. La contabilización de una combinación de negocios, así pues, refleja el valor razonable de cualquier participación previa en la adquirida. Con arreglo a la NIIF 3(2004), la plusvalía se calculaba separadamente para cada fase de una adquisición por etapas.

Si la contabilización inicial de una combinación de negocios pudiera determinarse sólo de forma provisional, al final del periodo en que la misma se efectúe, ya sea porque los valores razonables que se asignen a los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida o el costo de la combinación pudieran determinarse sólo provisionalmente, la entidad adquirente contabilizará la combinación utilizando dichos valores provisionales.

2.5.2 Situaciones especiales

2.5.2.1 Canjes de acción por acción

En una combinación de negocios en la que la adquirente y la adquirida (o sus anteriores propietarios) sólo intercambian participaciones, el valor razonable de las participaciones de la adquirida podría medirse de una manera más fiable que el valor razonable de las participaciones de la adquirente. En este caso, la adquirente debe determinar el importe de la plusvalía utilizando el valor razonable de las participaciones de la adquirida en lugar del valor razonable de las participaciones transferidas (AUREN, 2001)

Ejemplo de la contabilización.

El capital de B esta dividido en 500 acciones de \$10 cada una y su balance es el siguiente:

SOCIEDAD B					
Instalaciones	\$	1.000,00	Capital	\$	5.000,00
Otro Activo	\$	31.400,00	Reservas	\$	10.100,00
			Deudas	\$	17.300,00
Total	\$	32.400,00	Total	\$	32.400,00

- 🛟 Las instalaciones se han valorado a efectos de la operación en \$ 3000.
- # Las deudas se valoran a efectos de la combinación de negocios en \$ 17.800

	SOCIEDAD A	SOCIEDAD B
Valor razonable por acción	25 (100.000/4.000)	40 (20.000/500)
Relación de can <i>j</i> e	8 (8 x 25 = 200)	5 (5 x 40 = 200)
Acciones a emitir	800 (500/5 x 8)	

Negocio Adquiriente: Todos los indicios apuntan a que A es la adquiriente. El valor razonable de A es significativamente mayor que el de B; se produce un canje de acciones en el que a A es la sociedad que emite capital y, dada la participación relativa en el capital de A que poseen los antiguos socios de A (83.3%) y B (16.7%), parece que los antiguos gerentes de A podrán nombrar al equipo directivo de la sociedad ampliada.

El costo de la combinación de negocios es $800 \times 25 = 20.000$.

Calculo del valor razonable neto:

Activos y pasivos identificables			
Cuenta Total			
Instalaciones	\$	3.000,00	
Otro activo	\$	31.400,00	
Deudas	\$	(17.800,00)	
Valor razonable neto	\$	16.600,00	

Cálculo de la ganancia:

GANANCIA	
Costo de combinación	20.000
Activos y pasivos identificables	(16.600)
GANANCIA	3.400
GANANCIA	3.400

DIARIO DE LA SOCIEDAD A			
CUENTA	DEBE	HABER	
Acciones emitidas	\$ 20.000,00		
Capital Social		\$ 8.000,00	
Prima de emisión		\$ 12.000,00	
Total	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	

CUENTA	DEBE	HABER
Activos Fijos	\$ 3.000,00	
Otro activo	\$ 31.400,00	
Plusvalía	\$ 3.400,00	
Deudas		\$ 17.800,00
Socios de la sociedad disuelta		\$ 20.000,00
Total	\$ 37.800,00	\$ 37.800,00

CUENTA	DEBE	HABER
Socios de la sociedad disuelta	\$ 20.000,00	
Acciones emitidas		\$ 20.000,00
Total	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00

Fuente: http://es.scribd.com/doc/40283110/SESION-1-COMBINACIONES

El uso del valor razonable de las participaciones de la adquirida en este caso, como alternativa a la medición del valor razonable de la contraprestación transferida por la adquirente, depende únicamente de que la medición sea fiable.

2.5.2.2 Combinaciones de negocios sin contraprestación

El párrafo 33 de la NIIF 3 (2008) aborda también el caso de una combinación de negocios en la que no existe contraprestación. Esto puede suceder si la adquirida recompra participaciones a otros inversores de modo que la participación de la adquirente pase a ser una participación mayoritaria o una combinación de negocios formalizada únicamente en virtud de un contrato. (IASB, 2008)

En una combinación de negocios realizada sin pago de contraprestación, la plusvalía se calcula utilizando el valor razonable en la fecha de adquisición de la participación de la adquirente en la adquirida (medido con una técnica de valoración) en lugar del valor razonable en la fecha de adquisición de la contraprestación transferida. (IASB, 2008, pág. B46)

Requisitos y ejemplos de contabilización

Una entidad adquirente puede obtener el control de una entidad adquirida sin pagar ninguna contraprestación. En tales casos, la NIIF 3 exige que se identifique a la adquirente y se aplique el método de adquisición. Se pueden citar los siguientes ejemplos:

- a) La entidad adquirida recompra un número suficiente de sus propias acciones para que un inversor (la adquirente) obtenga el control.
- b) Expiran los derechos de veto de las participaciones no controladoras que anteriormente impedían a la adquirente controlar una entidad adquirida en la que la adquirente tenía la mayoría de los derechos de voto.

c) Una combinación establecida únicamente a través de un contrato.

Combinaciones establecidas únicamente a través de un contrato.

En una combinación de negocios establecida únicamente en virtud de un contrato, dos entidades formalizan un acuerdo contractual que abarca, por ejemplo, las operaciones bajo una única dirección y la ecualización de los derechos de voto y los beneficios atribuibles a los inversores en ambas entidades. Dichas estructuras pueden implicar una cotización conjunta (stapling) o la constitución de una sociedad de doble cotización.

La NIIF 3 exige que una de las entidades que participan en la combinación sea identificada como adquirente, y la otra como adquirida

2.5.3 Adquisiciones en términos ventajosos

Una adquisición en términos ventajosos puede producirse, por ejemplo, en una combinación de negocios consistente en una venta forzosa en la que el vendedor actúa bajo apremio. Sin embargo, las excepciones de reconocimiento y valoración de elementos específicos, también pueden resultar en el reconocimiento de un beneficio (o de un cambio en el importe de un beneficio reconocido) en una adquisición en términos ventajosos (AUREN, 2001)

Una adquisición ventajosa puede ocurrir, por ejemplo, en una combinación de negocios que sea una venta forzada, en la cual el vendedor está actuando bajo coacción. Sin embargo, las excepciones al principio de reconocimiento o de valorización, contempladas para partidas específicas analizadas en los párrafos 22 al 31, también pueden resultar en el reconocimiento una ganancia (o cambiar el monto de una ganancia reconocida) en una adquisición ventajosa.

Ejemplo de cálculo de la plusvalía

El siguiente ejemplo ilustra la contabilización de una combinación de negocios en que se reconoce una ganancia por una compra ventajosa.

El 1 de enero de 20X5 EA adquiere 80 por ciento de los intereses patrimoniales de EO (Entidad Objetivo), una entidad privada, a cambio de \$150 en efectivo. Debido a que los anteriores dueños de EO necesitaban enajenar su inversión en EO antes de una fecha determinada, no tuvieron suficiente tiempo para ofrecer EO a varios compradores potenciales. La Administración de EA valoriza inicialmente los activos separadamente reconocibles e identificables adquiridos y los pasivos asumidos a la fecha de adquisición de acuerdo con los requerimientos de la NIIF 3. Los activos identificables son valorizados a \$250 y los pasivos asumidos son valorizados en \$50. La EA contrata a un consultor independiente, quien determina que el valor justo del 20 por ciento del interés no controlador en EO es de \$42.

El monto de los activos netos identificables de EO (\$200, calculado como \$250 menos \$50) excede al valor justo de la contraprestación transferida más el valor justo del interés no controlador en EO. Por lo tanto, EA revisa los procedimientos que utilizó para identificar y valorizar los activos adquiridos y los pasivos acumulados a valorizar el valor justo de tanto el interés no controlador en EO y la contraprestación transferida. Después de una revisión, EA decide que los procedimientos y valorizaciones resultantes fueron apropiados. La EA valoriza la ganancia en su compra del interés de 80 por ciento como sigue:

	\$	\$
Monto de los activos identificables adquiridos (\$250 - \$50)		200
Menos: Valor justo de la contraprestación transferida por el interés de EA de un 80 por ciento de EO; más	150	
Valor justo del interés no controlador de EO	42	
Ganancia en la adquisición ventajosa del interés de un 80 por ciento		192 8
Ciento .		

La EA contabilizaría su adquisición de EO en sus estados financieros consolidados como sigue:

	\$	\$
Débito: Activos identificables adquiridos	250	
Abono: Efectivo		150
Abono: Pasivos asumidos		50
Abono: Ganancia en la compra ventajosa		8
Abono: Patrimonio – interés no controlador en EO		42

Si la adquirente eligió valorizar el interés no controlador en EO sobre la base de su interés proporcional en los activos netos identificables de la adquirida, el monto reconocido del interés no controlador sería $$40 = ($200 \times 0.20)$. La ganancia en la adquisición ventajosa sería entonces \$10 = (\$200 - (\$150 + \$40)).

2.5.3.1 Contabilización del beneficio en una adquisición en términos ventajosos

Si se determina, tras aplicar los requisitos estipulados en el apartado 2.5.3.2, que la adquisición es una adquisición en términos ventajosos, la adquirente deberá reconocer el beneficio resultante en la cuenta de resultados en la fecha de adquisición. El beneficio se atribuye a la adquirente. (AUREN, 2001)

En general, una adquirente valorará con posterioridad y contabilizará los activos adquiridos, pasivos asumidos o en los que se haya incurrido e instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios de acuerdo con otras NIIF aplicables a dichas partidas, dependiendo de su naturaleza. Sin embargo, esta NIIF proporciona directrices sobre la valoración posterior y contabilización de los siguientes activos adquiridos, pasivos asumidos o en los que se haya incurrido e instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios:

- a) derechos readquiridos;
- b) pasivos contingentes reconocidos en la fecha de adquisición;
- c) activos por indemnización; y
- d) contraprestación contingente.

Derechos readquiridos

Se indica que un derecho readquirido reconocido como un activo intangible deberá amortizarse a lo largo del período de vigencia restante del contrato para el que se concedió. Una adquirente que venda posteriormente a un tercero un derecho readquirido incluirá el importe en libros del activo intangible al determinar la ganancia o pérdida de la venta. (AUREN, 2001)

Pasivos contingentes

Si tras el reconocimiento inicial y hasta que el pasivo se liquide, cancele o expire, la adquirente valorará un pasivo contingente reconocido en una combinación de negocios al mayor de:

- a) el importe por el que debería reconocerse de acuerdo con la NIC 37; y
- b) el importe reconocido inicialmente menos, en su caso, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18 Ingresos ordinarios.

Este requerimiento no se aplica a contratos contabilizados de acuerdo con la NIC 39.

Activos por indemnización

Ya al término de cada ejercicio posterior sobre el que se informe, la adquirente valorará un activo por indemnización que fue reconocido en la fecha de adquisición sobre la misma base que el pasivo o activo objeto de indemnización, sujeto a cualquier limitación contractual sobre su importe y, para un activo por indemnización que no se valora posteriormente por su valor razonable, teniendo en consideración la evaluación de la dirección sobre las consideraciones relativas a su cobro.

Contraprestación contingente

Los cambios en el valor razonable de una contraprestación contingente que reconozca la adquirente después de la fecha de adquisición pueden ser el resultado de información adicional que la adquirente obtenga después de esa fecha sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición

2.5.3.2 Consecuencias de la identificación de una adquisición en términos ventajosos

Los cálculos iníciales de la adquirente conforme a la NIIF 3 (2008).32, pueden indicar que la adquisición ha producido como resultado una adquisición en términos ventajosos. Antes de reconocer cualquier beneficio, la Norma estipula que la adquirente debe revisar si ha identificado correctamente todos los activos adquiridos y todos los pasivos asumidos. La adquirente debe reconocer cualquier activo o pasivo adicional que se detecte en dicha revisión. (IASB, 2008)

A continuación, la adquirente debe revisar los procedimientos empleados para medir los importes que la NIIF 3 (2008) exige reconocer en la fecha de adquisición por los siguientes conceptos: (IASB, 2008)

- a) Los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos;
- b) Los intereses no minoritarios en la adquirida, si procede;
- c) En caso de una combinación de negocios por etapas, la participación previa de la adquirente en la adquirida, y
- d) La contraprestación transferida.

El objetivo de la revisión es garantizar que toda la información disponible en la fecha de adquisición está correctamente reflejada en las valoraciones. (IASB, 2008, pág. 36)

2.6 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y TRANSICIÓN

2.6.1 NIIF 3(2008) – Fecha de entrada en vigor

Esta NIIF deberá aplicar prospectivamente a combinaciones de negocios para los cuales la fecha de adquisición es después del comienzo del primer período anual sobre el cual se informa a contar del o con posterioridad al 1 de julio de 2009, permitiendo su aplicación anticipada. Sin embargo, se deberá aplicar esta NIIF solamente al comienzo de un período anual sobre el cual se informa que comience en o después del 30 de junio de 2007. Si una entidad aplica esta NIIF antes del 1 de junio de 2009, revelará este hecho y aplicará la NIC 27 (modificada en 2008) al mismo tiempo. (IASB, 2008)

Al igual que la NIIF 3(2008), las modificaciones introducidas en 2008 en la NIC 27 serán de aplicación obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de julio de 2009 [NIC 27(2008).45]. Dicha Norma revisada también podrá aplicarse anticipadamente, pero sólo si también se adopta anticipadamente la NIIF 3(2008) y se comunica oficialmente dicha circunstancia. (IASB, 2008)

2.6.1.1 Aplicación obligatoria

Excepto por lo previsto en el párrafo 85, esta NIIF se aplicará en la contabilización de las combinaciones de negocios en las que la fecha del acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004. Esta NIIF también se aplicará en la contabilización:

- (a) de la plusvalía que surja en una combinación de negocios cuya fecha de acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004; o
- (b) de cualquier exceso de la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables sobre el coste de una combinación de negocios cuya fecha de acuerdo sea a partir del 31 de marzo de 2004.

La NIIF 3(2008) se aplica a combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición corresponde a ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2009. (IASB, 2008, pág. 64)

Salvo ciertas excepciones, los requisitos de la NIIF 3(2008) se aplican con carácter prospectivo, lo que significa que no es necesario realizar ajustes en la contabilización de combinaciones de negocios anteriores. (DELOITTE, 2008)

2.6.1.2 Adopción anticipada

La Norma puede adoptarse anticipadamente, pero solo para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 30 de junio de 2007. Si una entidad decide adoptar la NIIF 3(2008) antes del 1 de julio de 2009:

- Debe comunicar esta circunstancia.
- Debe aplicar al mismo tiempo las modificaciones introducidas en la NIC 27 en 2008.

2.6.1.3 Tabla resumen de los distintos periodos de presentación de información

La siguiente tabla muestra la fecha de aplicación obligatoria de la NIIF 3(2008) y la primera fecha posible en la que podría contabilizarse una combinación de negocios de conformidad con la misma si se adopta la Norma anticipadamente. (NIC-NIIF, 2009)

Cierre del periodo de presentación de información anual	Primera fecha de aplicación obligatoria en periodos de presentación de información anual terminados el:	Primera fecha posible de adquisición para una combinación de negocios a la que podría aplicarse la NIIF 3(2008) si se adopta anticipadamente
Enero	31 de enero de 2011	1 de febrero de 2008
Febrero	28 de febrero de 2011	1 de marzo de 2008
Marzo	31 de marzo de 2011	1 de abril de 2008
Abril	30 de abril de 2011	1 de mayo de 2008
Mayo	31 de mayo de 2011	1 de junio de 2008
Junio	30 de junio de 2010	1 de julio de 2007

Cierre del periodo de presentación de información anual	Primera fecha de aplicación obligatoria en periodos de presentación de información anual terminados el:	Primera fecha posible de adquisición para una combinación de negocios a la que podría aplicarse la NIIF 3(2008) si se adopta anticipadamente
Julio	31 de julio de 2010	1 de agosto de 2007
Agosto	31 de agosto de 2010	1 de septiembre de 2007
Septiembre	30 de septiembre de 2010	1 de octubre de 2007
Octubre	31 de octubre de 2010	1 de noviembre de 2007
Noviembre	30 de noviembre de 2010	1 de diciembre de 2007
Diciembre	31 de diciembre de 2010	1 de enero de 2008

Nota: Las fechas podrán variar en caso de que una entidad cambie su fecha de presentación de información anual durante el periodo de transición.

2.6.2 Transición

Los activos y pasivos que surgieron de combinaciones de negocios cuyas fechas de adquisición precedieron a la aplicación de esta NIIF serán ajustadas en conformidad con lo establecido por esta NIIF.

2.6.2.1 Principios generales

Del mismo modo, muchas de las modificaciones introducidas en la NIC 27(2008) sólo se aplican prospectivamente, y no se realizan ajustes en la contabilización adoptada para transacciones que tuvieron lugar antes del inicio del primer periodo de presentación de información anual en el que se aplica la NIC 27(2008). (NIC 27, 2008, pág. 45)

La fecha de adquisición en una combinación de negocios, junto con el correspondiente periodo de presentación de información anual en el que se aplica por primera vez la NIIF 3(2008), determina qué versión de dicha Norma se aplica al contabilizar una combinación de negocios en particular. (IASB, 2008)

2.6.2.2 Entidades anteriormente fuera del alcance de la NIIF 3

Anteriormente, las entidades de carácter mutualista y las combinaciones establecidas únicamente en virtud de un contrato quedaban fuera del alcance de la NIIF 3. La NIIF 3(2008) será de aplicación a dichas entidades con carácter prospectivo, tal como se ha descrito anteriormente. En cuanto a las combinaciones de negocios formalizadas en periodos anteriores: (NIC 27, 2008)

2.6.2.3 Activos por impuestos diferidos surgidos de una combinación de negocios

El párrafo 68 de la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias, que aborda los cambios en la valoración de los activos por impuestos diferidos surgidos de combinaciones de negocios, ha sido modificado por la NIIF 3(2008). Estas modificaciones se aplicarán, con carácter prospectivo, al reconocimiento de activos por impuestos diferidos adquiridos en combinaciones de negocios desde la fecha de entrada en vigor de la NIIF 3(2008). (NIC-NIIF, 2009)

Por consiguiente, tras la adopción de la NIIF 3(2008), las disposiciones de la Norma revisada en lo que respecta al reconocimiento o valoración posterior de los activos por impuestos diferidos surgidos de combinaciones de negocios se aplican tanto a las combinaciones de negocios que se hayan producido después de la adopción de la NIIF 3(2008) como, prospectivamente, al reconocimiento o medición posterior de los activos por impuestos diferidos adquiridos en combinaciones de negocios que hayan tenido lugar antes de la adopción de la NIIF 3(2008). En consecuencia, tras la adopción de la NIIF 3(2008), con independencia de la fecha de la adquisición original, el efecto del reconocimiento o medición posterior de dichos activos por impuestos diferidos se refleja en la cuenta de resultados, a menos que los beneficios sean reconocidos dentro del periodo de valoración y que dichos ajustes se deriven de nueva información sobre hechos o circunstancias que existían en la fecha de adquisición.

2.6.2.4 Modificaciones en otras NIIF

La NIIF 3(2008) y la NIC 27(2008) introducen una serie de modificaciones en otras NIIF. Estas modificaciones deberán aplicarse a los periodos de presentación de información anual que comienzan a partir del 1 de julio de 2009 o en aquel periodo anterior en el que la entidad haya aplicado la NIIF 3(2008) y la NIC 27(2008). Aunque no se declara específicamente, debido a su naturaleza, estas modificaciones se aplican con carácter prospectivo. (NIC-NIIF, 2009)

En las Normas Internaciones de Información Financiera, incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones aplicables a 31 de marzo de 2004, las referencias a la versión vigente de la NIC 22 Combinaciones de negocios, se considerarán realizadas a la NIIF 3 Combinaciones de negocios. La NIIF 1 Adopción, por primera vez, de las Normas Internacionales de Información Financiera, se modifica el párrafo B1 de la forma indicada a continuación:

Una entidad que adopte por primera vez las NIIF, podrá optar por no aplicar de forma retroactiva la NIIF 3 Combinaciones de negocios a las combinaciones realizadas en el pasado (esto es, las combinaciones de negocios que ocurrieron antes de la fecha de transición a las NIIF).

No obstante, si el adoptante por primera vez reexpresarse cualquier combinación de negocios para cumplir con la NIIF 3, reexpresará también todas las combinaciones de negocios posteriores a la misma y aplicara también la NIC 36 Deterioro del valor de los activos (revisada en 2004) y la NIC 38 Activos intangibles (revisada en 2004) desde la misma fecha.

Por ejemplo, si la entidad que adopta por primera vez escogiese la reexpresión de una combinación de negocios que ocurrió el 30 de junio de 2002, reexpresara todas las combinaciones que hayan tenido lugar entre el 30 de junio de 2002 y la fecha de transición a las NIIF, y además aplicara tanto la NIC 36 (revisada en 2004) como la NIC 38 (revisada en 2004) desde el 30 de junio de 2002.

CAPÍTULO III:

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA 3 **NORMAS INTERNACIONALES** NIIF DE LA CONTABILIDAD NÚMERO 24 (INFORMACIÓN A REVELAR **SOBRE PARTES** VINCULADAS), **NIC** 27 (ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS), **NIC** 28 **(INVERSIONES** EN **ENTIDADES** ASOCIADAS), **NIC** 31 (PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS) Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS".

3.1 NIC 24 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES VINCULADAS

3.1.1 Introducción

"Esta Norma revisada sustituye a la NIC 24 (reordenada en 1994) Información a revelar sobre partes vinculadas y se aplicará en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada". (SOTERO ROMANO, 2007)

3.1.2 Objetivo

"El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas". (NIC-NIIF, 2009)

3.1.3 Alcance

Esta Norma será aplicable en la:

- 1. Identificación de relaciones y transacciones entre partes vinculadas;
- 2. Identificación de los saldos pendientes entre una entidad y sus partes vinculadas:
- 3. Identificación de las circunstancias en las que se exige revelar información sobre los apartados (a) y (b) anteriores.
- 4. Determinación de la información a revelar sobre todas estas partidas.

La NIC 24 exige revelar información sobre las transacciones con partes vinculadas y los saldos pendientes con ellas, en los estados financieros separados de una dominante, un partícipe en un negocio conjunto o un inversor, construido o elaborado de acuerdo con la NIC 27 Estados financieros consolidado y separado.

"Las transacciones y los saldos pendientes con otras entidades del grupo que sean partes vinculadas, se revelarán dentro de los estados financieros de la entidad. Las transacciones intragrupo entre partes vinculadas, así como los saldos pendientes con ellas, se eliminarán en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados del grupo". (NIC-NIIF, 2009)

3.1.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3

El adquirente de una combinación de negocios reconocerá los activos obtenidos y los pasivos asumidos al valor razonable en su fecha de adquisición y revelará información que permita a los usuarios valorar la naturaleza y los efectos financieros de la adquisición.

"La relación entre partes vinculadas puede tener efectos sobre la posición financiera y los resultados de una entidad. Las partes vinculadas pueden realizar transacciones que otras partes, carentes de relación, no emprenderían. Por ejemplo, una entidad que vende bienes a su dominante al precio de costo, podría no hacerlo a este precio si se tratara de un cliente distinto. Además, las transacciones entre partes vinculadas pueden no realizarse por los mismos importes globales que entre partes sin vinculación alguna." (NIC-NIIF, 2009)

Podemos indicar ejemplos de situaciones donde la existencia de partes vinculadas hace recomendable la revelación de información sobre las mismas, en el ejercicio correspondiente, por parte de la empresa que presenta los estados financieros:

- compras o ventas de bienes (terminados o no);
- compras o ventas de propiedades y otros activos;
- prestación o recepción de servicios;
- arrendamientos;
- transferencias de investigación y desarrollo;
- acuerdos sobre licencias;
- financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de capital, ya sean en efectivo o especie);
- garantías y avales; y
- contratos de gestión.

Cuando exista control, la identidad de las partes vinculadas debe ser objeto de revelación en los estados financieros, con independencia de que se hayan producido transacciones entre las mismas.

"A fin de que el lector de los estados financieros pueda hacerse una idea de los efectos que la existencia de partes vinculadas tiene sobre la empresa que presenta los estados

financieros, es apropiado revelar dichas relaciones, siempre que den lugar a control, con independencia de que se hayan o no producido operaciones entre las susodichas partes vinculadas". (NIC-NIIF, 2009)

Si se han producido transacciones entre las partes vinculadas, la empresa que muestra los estados financieros debe revelar, en sus estados financieros, la naturaleza de las relaciones existentes con las partes vinculadas, así como los tipos de transacciones y los elementos de las mismas que sean precisos para la comprensión adecuada de los estados financieros.

Cuando se han producido operaciones vinculadas, es apropiado comunicar acerca de los tipos de transacciones y de los elementos de las mismas necesarios para la comprensión adecuada de los estados financieros. Tales elementos pueden, normalmente, incluir:

- 1. una indicación sobre el volumen de las transacciones.
- 2. las cuantías absolutas o las proporciones de las partidas más importantes.
- 3. las políticas de precios que se hayan seguido.

La revelación de las transacciones entre empresas de un mismo grupo es innecesaria en los estados financieros consolidados, ya que en ellos se da información de la dominante y las dependientes como si fueran una sola entidad. Las transacciones realizadas con empresas asociadas, cuyas inversiones se contabilizan según el método de la participación en los estados consolidados, y por lo tanto no quedan eliminadas, necesitan ser reveladas por separado como operaciones entre partes vinculada

3.1.5 Información a revelar

La NIIF requiere que la adquirente revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de las combinaciones de negocios que tuvieron lugar durante el periodo sobre el que se informa corriente o

después del periodo sobre el que se informa pero antes de que los estados financieros se autoricen para la emisión.

Después de una combinación de negocios, la adquirente debe revelar cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo sobre el que se informa corriente que correspondan a las combinaciones de negocios que tuvieron lugar en los periodos sobre los que se informa corriente o anteriores

"Las relaciones entre partes vinculadas son una característica normal del comercio y de los negocios. Por ejemplo, muchas entidades llevan a cabo parte de su actividad a través de dependientes, negocios conjuntos y asociadas. En tales circunstancias, la capacidad de la entidad para influir en las políticas financiera y de explotación de la entidad participada se consigue a través del control, control conjunto o influencia significativa, respectivamente". (AUREN, 2001)

Análisis: las transacciones entre las partes relacionadas entre controladoras y subsidiarias se revelarán con independencia, la entidad revelará el nombre de su controladora inmediata y, si fuera diferente, el de la controladora principal del grupo. Si ni la controladora de la entidad ni la controladora principal elaborasen estados financieros disponibles para uso público, se revelará también el nombre de la siguiente controladora intermedia más próxima, dentro del grupo, que lo haga. De acuerdo a la NIIF 3 se puede determinar que una adquirente de una combinación de negocios reconocerá los activos adquiridos y los pasivos asumidos al valor razonable en su fecha de adquisición y revelará información que permita a los usuarios evaluar la naturaleza y los efectos financieros de la adquisición. Tanto las controladoras y subsidiarias así como la adquiriente de una combinación de negocios deberán revelar información a los usuarios.

Ejemplos:

Es muy significativo informar sobre las operaciones que se llevan a cabo con partes vinculantes por las siguientes razones:

- ➤ "Es muy usual que muchas empresas lleven segmentos segregados de su actividad por medio de subsidiarias o asociadas y adquieran participaciones en otras empresas, bien con el objetivo de invertir simplemente en ellas y obtener una rentabilidad o por razones comerciales. Inversiones que pueden ser lo suficientemente grandes para que la compañía inversora pueda controlar o ejercer influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de la compañía participada". (AUREN, 2001)
- Las relaciones entre partes vinculadas (lo que son negocios conjuntos, empresas asociadas, multigrupo, etc) son una característica muy normal en el comercio. En estos casos la capacidad de la entidad participante de influir en las políticas financieras y de explotación de las demás empresas vinculadas se consigue a través del control, control conjunto o influencia significativa.

Por ejemplo, es muy usual que muchas empresas lleven segmentos segregados de su actividad por medio de subsidiarias o asociadas y adquieran participaciones en otras empresas, bien con el objetivo de invertir simplemente en ellas y obtener una rentabilidad o por razones comerciales. Inversiones que pueden ser lo suficientemente grandes para que la compañía inversora pueda controlar o ejercer influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de la compañía participada.

> Toda relación entre partes vinculadas puede tener efectos sobre la posición financiera y los resultados operativos de la empresa que presenta los estados

financieros o las partes vinculadas pueden realizar transacciones que no emprenderían con otras partes con las que no existiera relación.

Por ejemplo, una empresa dependiente "A" puede suspender sus operaciones con otra entidad fuera del grupo, denominada "X" y a la que esté unida por lazos comerciales, si la dominante adquiere otra dependiente que se dedique al mismo tipo de comercio que la tercera ajena al grupo (la empresa X)

➤ Las transacciones entre partes vinculadas pueden realizarse por importes diferentes de los que se realizarían entre partes sin vinculación alguna.

Por ejemplo, es posible que una empresa venda sus productos a precio de costo a su dominante, mientras que si no existiera dicha relación o se tratase de un cliente distinto no lo haría a dicho precio.

➤ La simple existencia de la relación ya puede ser suficiente para influir en las transacciones de la entidad dependiente con otras partes no vinculadas.

Por ejemplo una de las partes relacionadas puede no llevar a cabo ciertas actuaciones por la influencia significativa ejercida por la otra parte, es decir, por ejemplo, una empresa subsidiaria puede recibir instrucciones de la controladora para no llevar a cabo actividades de investigación y desarrollo.

3.2 NIC 27 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS

3.2.1 Introducción

Esta versión se pronunció en enero de 2008 con fecha de vigencia de 1 de julio de 2009. La interpretación incluye las modificaciones resultantes de las NIIF emitidas hasta el 31 de diciembre de 2009. Esta Norma revisada sustituye a la NIC 27 (revisada en 2000) Estados financieros consolidados y contabilización de las inversiones en dependientes.

3.2.2 Objetivo

"El objetivo de la NIC 27 es mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control. La Norma especifica:".

- (a) las circunstancias en la que una entidad debe consolidar los estados financieros de otra entidad (que sea una subsidiaria);
- (b) la contabilidad de cambios en el nivel de participación en la propiedad de una subsidiaria;
- (c) la contabilidad de la pérdida de control de una subsidiaria; y
- (d) la información que una entidad debe revelar para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la naturaleza de la relación entre la entidad y sus subsidiarias." (NIC-NIIF, 2009)

3.2.3 Alcance

"Esta Norma será de aplicación en la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de entidades bajo el control de una dominante.

Esta Norma no aborda los métodos para contabilizar las combinaciones de negocios ni sus efectos en la consolidación, entre los que se encuentra el tratamiento del fondo de comercio surgido de la combinación de negocios.

En el caso de que la entidad que presente los estados financieros haya elegido, o esté obligada, por las regulaciones locales, a elaborar estados financieros separados, aplicará

también esta Norma al contabilizar las inversiones en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas". (NIC-NIIF, 2009)

3.2.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3

El vendedor en una combinación de negocios puede indemnizar contractualmente a la adquirente por el resultado de una contingencia o de una incertidumbre relacionada con el total o con parte de un determinado activo o pasivo. Por ejemplo, el vendedor puede indemnizar a la adquirente por pérdidas por encima de un determinado importe de un pasivo que surja de una contingencia en particular; en otras palabras, el vendedor garantizará que el pasivo de la adquirente no excederá un determinado importe.

Como resultado, la adquirente obtendrá un activo de indemnización. La adquirente reconocerá un activo de indemnización al mismo tiempo que reconozca la partida de indemnización y lo medirá sobre la misma base que ésta, sujeto a la necesidad de establecer una corrección de valor por importes incobrables.

Por ello, si la indemnización está relacionada con un activo o pasivo que se reconoce a la fecha de la adquisición y se mide por su valor razonable a esa fecha, la adquirente reconocerá el activo de indemnización a la fecha de la adquisición, medido a su valor razonable de su fecha de adquisición. En un activo de indemnización medido a valor razonable, los efectos de la incertidumbre respecto a los flujos de efectivo futuros debidos a consideraciones de cobrabilidad están incluidos en la medida del valor razonable y no es necesaria una corrección de valor por separado.

"En algunas circunstancias, la indemnización puede estar relacionada con un activo o con un pasivo que es una excepción a los principios de reconocimiento o medición. Por ejemplo, una indemnización puede estar relacionada con un pasivo contingente que no se reconoce a la fecha de la adquisición porque su valor razonable a esa fecha no puede medirse con fiabilidad. De forma alternativa, una indemnización puede estar relacionada con un activo o un pasivo (por ejemplo, uno que proceda de un beneficio a

empleados) que se mida sobre una base distinta al valor razonable en la fecha de la adquisición". (SOTERO ROMANO, 2007)

Alcance

"El IASB y el FASB definen de manera diferente el concepto de control.

La definición de control del IASB es "la facultad para administrar las políticas financieras y operativas de una entidad a fin de obtener beneficios de sus actividades". La definición del FASB se basa en el concepto de "interés financiero mayoritario", que generalmente se interpreta como una mayoría absoluta de los derechos de voto. El término "control" es actualmente objeto de un proyecto conjunto FASB/IASB" (NIIF, 2009).

3.2.5 Información a revelar

En los estados financieros consolidados se revelará la siguiente información:

- la naturaleza de la relación entre una controladora y una subsidiaria cuando la primera no posea, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto;
- las razones por las que la propiedad, directa o indirectamente a través de subsidiarias, de más de la mitad del poder de voto actual o potencial de una inversión, no constituye control;
- se informa al final del periodo en los estados financieros de la subsidiaria, cuando éstos se hayan utilizado para elaborar los estados financieros consolidados y estén elaborados a una fecha o para un periodo que sea diferente del utilizado por los estados financieros de la controladora, así como las razones para utilizar una fecha o periodo diferentes;

- la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa, relativa a la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la controladora.
- un cuadro que muestre los efectos de todos los cambios en la participación de propiedad de una controladora en una subsidiaria que no dé lugar a pérdida de control sobre el patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.
- cuando se pierda el control de una subsidiaria, la controladora revelará la ganancia o pérdida, si la hubiese.

"Cuando se elaboren los estados financieros de una dominante, que haya elegido no elaborar estados financieros consolidados porque esté eximida de acuerdo con el párrafo 10, dichos estados separados deberán revelar la siguiente información:

- a) el hecho de que los estados financieros son estados financieros separados; que se ha usado la exención que permite no consolidar; el nombre y país donde está constituida o tiene la residencia la entidad que elabora y publica los estados financieros consolidados que cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera, y la dirección dónde se pueden obtener esos estados financieros consolidados;
- b) una lista de las inversiones, que sean significativas, en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas, donde se incluirá el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuera diferente, la proporción que se tiene en el poder de voto; y
- c) una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones incluidas en la lista del apartado (b) anterior." (NIC-NIIF, 2009)

Cuando una dominante (diferente de la reseñada en el párrafo 42), un partícipe en una entidad controlada de forma conjunta o un inversor en una asociada elaboren estados financieros separados, revelará en ellos la siguiente información:

- el hecho de que se trata de estados financieros separados, así como las razones por las que se han preparado, en caso de que no fueran obligatorios por ley.
- ii. una lista de las inversiones, que sean significativas, en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas, donde se incluirá el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de la participación en la propiedad y, si fuera diferente, la proporción que se tiene en el poder de voto.
- iii. una descripción del método utilizado para contabilizar las inversiones incluidas en la lista del apartado (ii) anterior.

También identificará los estados financieros elaborados de acuerdo con lo establecido en el párrafo 9 "Una controladora, distinta de las descritas en el párrafo 10, presentará estados financieros consolidados, en los que consolidará sus inversiones en subsidiarias, de acuerdo con lo establecido en esta Norma" (DELOITTE, 2008), y con la NIC 28 y la NIC 31, que también serán de aplicación a los mismos.

Análisis: La NIIF 3 reconocerá y valorará en sus estados financieros, los activos adquiridos identificables y los pasivos asumidos, adicional a esto reconocerá y valorará la plusvalía adquirida en la combinación de negocios así como determinará qué información se ha de revelar. En cambio la NIC 27 será de aplicación en la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de entidades bajo el control de una dominante, no aborda los métodos para contabilizar las combinaciones de negocios ni sus efectos en la consolidación.

CASO PRÁCTICO

Ventas ejecutadas con utilidad, en el caso de que la existencia haya sido vendida totalmente fuera del grupo.

La Empresa SI SE PUEDE SAC., vende a su afiliada LA META S.A., existencias por valor de \$. 800 .00 las mismas que tienen un costo de \$. 700.00. Posteriormente, la Empresa LA META S.A., vende estas existencias a la Empresa SI SE PUDO S.A., (FUERA DEL GRUPO), EN \$. 1000.00 Los resultados individuales de las (2) dos afiliadas son:

DETALLE	SI SE PUEDE	LA META
DETALLE	SAC.	S.A.
Ventas	\$ 800.00	\$1,000.00
(-) Costo de Ventas	\$ (700.00)	\$ (800.00)
Utilidad Bruta	\$ 100.00	\$ 200.00

En este caso, la utilidad que se muestra \$. 100.00 + \$. 200.00 = \$. 300.00 es real, es como si la empresa SI SE PUEDE SAC, hubiese vendido directamente a la empresa SI SE PUDO S.A., en cuyo caso el resultado sería:

DETALLE	GRUPO
Ventas	\$1,000.00
(-) Costo de Ventas	\$ (700.00)
Utilidad Bruta	\$ 300.00

El Asiento de eliminacio	n seria (Externo)		
	XX		
Ventas		\$ 800.00	
	Costo de Ventas		\$ 800.00

- Las Utilidades no realizadas resultante de las transacciones entre los que están incluidos, el saldo de los activos, tales como el inventario y los activos fijos, son totalmente eliminados.
- Las Pérdidas no realizadas, resultantes de las transacciones de la empresa del grupo, que son deducibles para llegar al saldo de activos, son también eliminados, a menos que no pueda recuperarse el costo.
- Los minoritarios en los activos netos de las subsidiarias consolidadas son identificados y presentados en el balance general consolidado, separado de los pasivos y del patrimonio de los accionistas de la matriz.

NOTA IMPORTANTE:

Según la NIC Nº 27 (estados Financieros Consolidados y Contabilidad para Inversiones en Subsidiarias en su párrafo 15 dice:

Los estados financieros de la matriz y de sus subsidiarios, utilizada en la preparación de los estados financieros consolidados son igualmente preparados usualmente hasta la misma fecha. Cuando las fechas de reporte son diferentes la subsidiaria prepara a menos para efectos de consolidación sus estados a la misma fecha que los del grupo. Cuando no es posible hacer esto, los estados financieros preparados a diferentes fechas de reporte pueden ser esto, los estados financieros preparados a diferentes fechas de reporte pueden ser utilizados siempre y cuando la diferencia no sea de más de tres meses .El principio de la constancia dicta que el lapso diferencia entre las fechas, deben ser iguales a las de periodo a periodo. (NIC-NIIF, 2009)

¿Cuáles son Limitaciones de los EE.FF Consolidados?

Una de las limitaciones es que:

- 1. El Balance General Consolidado no refleja la situación financiera de cada filial individualmente.
- Mientras que el Estado de Ganancias y Perdidas Consolidado cambia los resultados de operación de las empresas que han tenido utilidades, con los de aquellas que no las han tenido.

3.3 NIC 28 INVERSIONES EN ENTIDADES ASOCIADAS

3.3.1 Introducción

La NIC 28 (Inversiones en Asociadas) sustituye a la NIC 28 Contabilización de las Inversiones en Asociadas (revisada en 2000) y se aplicará en los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Esta Norma Internacional de Contabilidad fue aprobada originalmente en 1988 y entró en vigor el 1 de enero de 1990. En julio de 1998 se dio una nueva redacción a los párrafos 23 y 24, que entraron en vigor el 1 de julio de 1999.

"Los principales cambios respecto de la versión anterior de la NIC 28 se describen a continuación:

- Obliga a la entidad a considerar, cuando esté evaluando si tiene el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad participada, la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales, que sean ejercitables o convertibles en ese momento.
- La Norma aclara que las inversiones en asociadas sobre las que el inversor tenga influencia significativa, se contabilizarán utilizando el método de la participación, con independencia de que el citado inversor tenga o no inversiones en subsidiarias y elabore estados financieros consolidados. No

obstante, el inversor no aplicará el método de la participación cuando presente estados financieros separados de acuerdo con la NIC 27.

 Las pérdidas y ganancias derivadas de las transacciones "ascendentes" o descendentes", entre un inversor y una asociada, se eliminarán en función de la participación que corresponda al inversor en la asociada. (DELOITTE, 2008)

Las exigencias relativas a la elaboración de estados financieros separados de un inversor han quedado establecidas por referencia a la NIC 27.

3.3.2 Objetivo

Tiene por objeto prescribir sobre la contabilización de las inversiones en empresas asociadas, por parte de un inversionista. Revisada en 2003. Periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. (NIC-NIIF, 2009)

3.3.3 Alcance

La NIC 28 se utilizará al contabilizar las inversiones en asociadas. No será de aplicación a las inversiones en asociadas mantenidas por:

- 1. Organizaciones de capital riesgo.
- 2. Instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que desde su reconocimiento inicial hayan sido designadas como al valor razonable con cambios en resultados.

3.3.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3

El adquirente al final de cada periodo después del que se informe, medirá un activo de indemnización que fue reconocido en la fecha de adquisición sobre la misma base que el pasivo o activo indemnizado, sujeto a cualesquiera limitaciones contractuales sobre su importe y, para un activo de indemnización que no se mida posteriormente por su valor razonable, a la valoración de la administración sobre su cobrabilidad. La adquirente dará de baja en cuentas el activo de indemnización únicamente cuando lo cobre, lo venda o pierda de cualquier otra forma el derecho sobre él.

Para combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea anterior a la aplicación de esta NIIF, la adquirente aplicará prospectivamente el requerimiento del párrafo 68 de la NIC 12, modificada por esta NIIF. Es decir, la adquirente no ajustará la contabilidad de combinaciones de negocios anteriores por cambios previamente reconocidos en los activos por impuestos diferidos reconocidos. Sin embargo, a partir de la fecha en que esta NIIF se aplique, la adquirente reconocerá, como un ajuste en el resultado (o, si la NIC 12 lo requiere, fuera del resultado), los cambios en los activos por impuestos diferidos. (AUREN, 2001)

3.3.5 Información a revelar

Debe revelarse la siguiente información:

- Información financiera resumida, ya sea individualmente o por grupos, sobre las asociadas que no se han contabilizado manejando el método de la participación.
- la naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas sobre la capacidad que tienen las asociadas de transferir fondos al inversor en forma de dividendos en efectivo, o bien de rembolso de préstamos o anticipos.

- Información financiera extractada de las asociadas, donde se incluirá el importe acumulado de los activos, de los pasivos, de los ingresos de actividades ordinarias, y del resultado del periodo.
- Las inversiones en asociadas, que se contabilicen utilizando el método de la participación, serán clasificadas entre los activos no corrientes.
- Se revelará por separado la porción del resultado del periodo de tales asociadas que corresponda al inversor, así como el importe en libros de las correspondientes inversiones.
- De acuerdo a lo establecido en la NIC 37 "Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes "el inversor revelará, su parte de los pasivos contingentes de una asociada en los que haya incurrido conjuntamente con otros inversores y aquéllos pasivos contingentes que hayan surgido porque el inversor sea responsable subsidiario en relación con una parte o la totalidad de los pasivos de una asociada.

"Las inversiones en asociadas, que se contabilicen utilizando el método de la participación, serán clasificadas entre los activos no corrientes. Se revelará por separado la porción del resultado del periodo de tales asociadas que corresponda al inversor, así como el importe en libros de las correspondientes inversiones. También será objeto de revelación por separado la parte que corresponda al inversor en cualquier operación discontinuada de tales entidades asociadas." (DELOITTE, 2008)

Cabe recalcar que existen muchos puntos más de información a revelar en esta Norma, pero se indicaron en el apartado anterior los más relevantes a mi punto de vista, tomando en cuenta que la NIC 28 se la esta estudiando no muy profundamente.

Análisis: la contabilización de las inversiones en empresas asociadas, por parte de un inversionista, la porción del inversionista en las ganancias y pérdidas de tales inversiones, debe presentarse como partida separada en el estado de resultados. Para combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea anterior a la aplicación de esta NIIF la adquirente aplicará prospectivamente el requerimiento del párrafo 68 de la NIC 12, modificada por esta NIIF.

CASO PRÁCTICO

QUIERO EGRESAR S.A. adquirió una participación porcentual del 40% en las acciones ordinarias de APRENDIENDO S.A. en la fecha de la constitución, 1ro. de enero de 2000, por un monto de \$220,000. Esto permitió que QUIERO EGRESAR S.A. ejerciera influencia significativa sobre APRENDIENDO S.A. El 31 de diciembre de 2008, el patrimonio de accionistas de APRENDIENDO S.A., fue el siguiente:

Reservas Utilidad Acumulada	\$ 180.000,00 \$ 650.000,00
Utilidad Acumulada	\$ 650.000,00 \$ 1.380.000,00

Los siguientes abstractos fueron tomados de los estados financieros de APRENDIENDO S.A. para el año terminado el 31 de diciembre de 2009:

Estado de resultados	
Utilidad neta para el periodo	216.000,00

Estado de cambios en el patrimonio		
Utilidades acumuladas al principio del año	650.000,00	
Utilidades neta para el periodo	216.000,00	
Dividendos pagados	-80.000,00	
Utilidades acumuladas al final del año	786.000,00	

En noviembre de 2009, QUIERO EGRESAR S.A vendió inventarios a APRENDIENDO S.A., por primera vez. Las ventas totales ascendieron a \$50,000 y QUIERO EGRESAR S.A. obtuvo una utilidad de \$10,000 sobre la transacción. Ninguna parte de los inventarios había sido vendida por APRENDIENDO S.A. al 31 de diciembre. La tasa de impuesto sobre la renta es 30%.

EXPLICACIÓN

La aplicación del método de participación patrimonial se reflejaría en el valor en libros de la inversión en APRENDIENDO S.A. de la siguiente forma:

Costo original	220.000,00
I -	220.000,00
Utilidades de pos adquisición contabilizadas al principio del año	
(40%x(180,000+650,000)	332.000,00
Valor en libros el 1 de enero de 2008	552.000,00
Porción atribuible a la utilidad neta para el periodo (calculo a)	83.600,00
Dividendos recibidos (40% x 80,000)	-32.000,00
	603.600,00
	003.000,00
Calculo a:	
Porción atribuible de la utilidad neta	
Utilidad neta (40%x216,000)	86.400,00
	221.122,22
Efecto después de impuesto de utilidad no realizadas	-2.800,00
TOTAL	83.600,00

3.4 NIC 31 PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS Y SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS EMPRESAS

3.4.1 Introducción

El texto original de esta Norma Internacional de Contabilidad fue aprobado originalmente en noviembre de 1990.

En noviembre de 1994, el texto de la NIC 31 fue reordenado con el fin de conseguir una presentación en el formato adoptado por las Normas Internacionales de Contabilidad en 1991 (NIC 31, reordenada en 1994), no se hicieron cambios sustanciales, pero se cambió la terminología según los usos del IASC en ese momento.

"En julio de 1998, y con el fin de conseguir la coherencia necesaria con la NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos, fueron revisados los párrafos 34 y 40 de la NIC 31 (reordenada en 1994) y se procedió a añadir un nuevo párrafo 41. El texto revisado resultante (NIC 31, revisada en 1998) entró en vigencia al mismo tiempo que la NIC 36, es decir, para los estados financieros anuales que cubrieran periodos cuyo comienzo fuera en o después del 1 de julio de 1999, salvo en los casos en que la propia NIC 36 fuera aplicada con anterioridad a esa fecha". (IASB, 2008)

En 1998, los párrafos 35 y 42 de la NIC 31 fueron modificados, con el fin de remplazar las referencias que contenían a la NIC 25, Contabilización de las Inversiones, por otras referencias a la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición". (NIC-NIIF, 2009)

3.4.2 Objetivo

"Prescribe sobre la contabilización de las inversiones en negocios conjuntos, así como en la presentación de la información financiera sobre los activos, pasivos, gastos e ingresos de los negocios conjuntos en los estados financieros de los participantes e

inversionistas, independientemente de la estructura o forma jurídica bajo la cual tienen lugar las actividades del negocio conjunto. Revisada en 2003". (NIC-NIIF, 2009)

Periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005

3.4.3 Alcance

"Esta Norma se aplicará al contabilizar las participaciones en negocios conjuntos, así como para informar sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los partícipes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales negocios conjuntos. No obstante, no será de aplicación en las participaciones en negocios conjuntos mantenidas por:

- (a) entidades de capital riesgo, o
- (b) instituciones de inversión colectiva como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a. (IASB, 2008)
- 2. "Un partícipe, con inversiones en una entidad controlada conjuntamente, quedará exento de aplicar los párrafos 30 (consolidación proporcional) y 38 (método de la participación), siempre que cumpla las siguientes condiciones:
 - a) la participación se clasifique como mantenido para la venta, de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas;
 - sea aplicable la excepción del párrafo 10 de la NIC 27 Estados financieros consolidados y separados, que permite a una dominante, que también tenga participaciones en un negocio conjunto, no elaborar estados financieros consolidados; (IASB, 2008)

3.4.4 Puntos clave referentes a la NIIF 3

La adquirente y la adquirida pueden tener una relación preexistente u otro acuerdo antes de las negociaciones para el comienzo de la combinación de negocios, o pueden llevar a cabo un acuerdo durante las negociaciones que esté separado de la combinación de negocios. En cualquiera de las dos situaciones, la adquirente identificará todos los importes que no formen parte de lo que la adquirente y la, es decir importes que no son parte del intercambio por la adquirida.

La adquirente sólo reconocerá como parte de la aplicación del método de la adquisición la contraprestación transferida por la adquirida y los activos adquiridos y pasivos asumidos en el intercambio. Las transacciones separadas deberán contabilizarse de acuerdo con las NIIF que correspondan.

Es probable que una transacción realizada por la adquirente o en nombre de ella o principalmente en beneficio de está o de la entidad combinada, y no fundamentalmente en beneficio de la adquirida (o sus anteriores propietarios) antes de la combinación, sea una transacción separada. Los siguientes son ejemplos de transacciones separadas a las que no se les debe aplicar el método de la adquisición:

- (a) una transacción que, de hecho, cancela relaciones preexistentes entre la adquirente y la adquirida;
- (b) una transacción que remunera a los empleados o a los anteriores propietarios de la adquirida por servicios futuros; y
- (c) una transacción que reembolsa a la adquirida o a sus anteriores propietarios por el pago de los costos de la adquirente relacionados con la adquisición.

Prestaciones a empleados

"Las normas exigen que los pasivos y activos relacionados con acuerdos de prestaciones a empleados de la entidad adquirida se reconozcan y valoren conforme a los requisitos de las NIIF correspondientes". (DELOITTE, 2008)

Puesto que dichos requisitos varían, los importes reconocidos también variarán.

Valoración de intereses minoritarios

En las normas de Contabilidad se dispone que los intereses minoritarios deban medirse a su valor razonable. La NIIF 3(2008) permite elegir como método de medición el valor razonable o el interés proporcional en los activos netos para cada operación individual

3.4.5 Información a revelar

De acuerdo con la NIC 10, Contingencias y Hechos Ocurridos después de la Fecha del Balance, se debe revelar el importe acumulado de cada una de las siguientes contingencias, por separado del resto de las contingencias, a menos que la probabilidad de pérdida sea remota:

- (a) cualquier contingencia en la que el participante en un negocio conjunto haya incurrido en relación con sus participaciones en los negocios conjuntos, así como su parte proporcional de cada una de las contingencias en las que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes;
- (b) su parte proporcional en las contingencias de los negocios conjuntos que eventualmente puedan obligarlo, y
- (c) aquellas contingencias derivadas del hecho de que el participante pueda ser eventualmente obligado por los pasivos de los otros participantes en el negocio conjunto.

En un negocio conjunto se debe revelar el importe total relativo a los siguientes compromisos, relacionados con su participación en negocios conjuntos, de forma separada de la información relativa a otros compromisos distintos:

 (a) cualquier compromiso suyo de inversión de capital, que haya asumido en relación con sus intereses en negocios conjuntos; así como su parte de los compromisos de inversión de capital asumidos conjuntamente con otros participantes; y su parte de los compromisos de inversión de capital, asumidos por los propios negocios conjuntos.

El participante debe revelar una lista y descripción de sus ingresos significativos en negocios conjuntos, así como la proporción como propietario de entidades controladas conjuntamente. El participante que informe sobre sus participaciones en entidades controladas conjuntamente, usando el formato de consolidación proporcional línea por línea o el método de la participación, debe revelar los importes totales de activos corrientes y a largo plazo, pasivos corrientes y a largo plazo, e ingresos y gastos relacionados con sus participaciones en negocios conjuntos.

Es apropiado que los participantes en negocios conjuntos que no elaboren estados financieros consolidados por no tener subsidiarias, proporcionen la misma información acerca de sus participaciones en negocios conjuntos, que aquellos otros participantes que emitan estados financieros consolidados.

Análisis:

Como podemos observar algunas veces, las operaciones de un negocio conjunto implican tan solo el uso de activos y otros recursos de los participantes en el mismo, más que la constitución de una sociedad por acciones, asociación entre empresas u otra entidad, o el establecimiento de una estructura financiera independiente de los participantes en el negocio conjunto.

Un ejemplo de operaciones controladas conjuntamente se da cuando dos o más participantes en un negocio conjunto combinan sus operaciones, recursos y experiencia con la finalidad de fabricar y vender conjuntamente un producto, por ejemplo una aeronave. Cada participante en el negocio conjunto llevará a cabo una parte diferente del proceso de fabricación. Cada participante en el negocio conjunto soportará sus propios costos y le corresponderá una parte de los ingresos por la venta del avión, porción que estará determinada por los términos del acuerdo contractual.

Es así que una combinación de negocios quedará fuera del alcance de esta NIIF cuando el mismo grupo de personas físicas tenga, como consecuencia de acuerdos contractuales, en última instancia el poder colectivo de dirigir las políticas financieras y de explotación de cada una de las entidades que se combinan, de forma que obtenga beneficios de sus actividades, y dicho poder colectivo en última instancia no sea transitorio.

EJEMPLO

• Muchas actividades de la industria del petróleo, del gas natural y de la extracción de minerales utilizan activos controlados conjuntamente; es el caso de ciertas compañías de producción de petróleo que controlan y explotan conjuntamente los oleoductos. Cada partícipe utiliza el oleoducto para transportar su propia producción, y se compromete a soportar la proporción convenida de gastos de explotación del mismo.

Otro caso sería que las entidades controlasen propiedad inmobiliaria de la que cada una de ellas obtiene una parte de los alquileres y a su vez soporta una parte de los gastos.

 Supongamos que tres profesionales, de distintas materias, deciden montar un gabinete profesional de estudio del impacto ambiental, de tal manera que cada uno de ellos tenga sus propios clientes y ganancias, pero compartiendo local, gastos de administración, etc.

En este caso se puede hacer una comunidad de bienes a partir de un pacto o contrato. Las participaciones de los comuneros se presumirán iguales, salvo que se exponga otra cosa en el contrato. Hay un número mínimo de miembros, dos, pero no máximo. La responsabilidad es subsidiaria, es decir, responden con sus propios bienes sólo después de agotados los recursos sociales.

CAPÍTULO IV:

4. ESTUDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NIIF 3 EN LAS EMPRESAS QUE LLEVEN A CABO UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS.

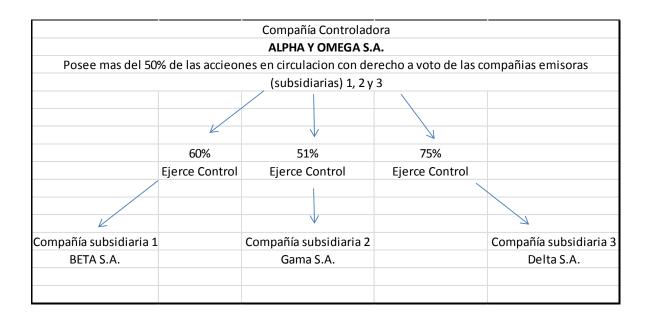
4.1 ¿CÓMO IDENTIFICAR UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS?

"Lo que primero se debe realizar para la contabilización de una adquisición es determinar si una transacción u otra circunstancia es una combinación de negocios, para lo que es necesario que los activos adquiridos y el pasivo asumido constituyan un negocio. Es así que la transacción o circunstancia debe ser analizada mediante la aplicación de la definición de una combinación de negocios y las disposiciones detalladas de los párrafos B5 - B12 de la Norma." (IASB, 2008, pág. 3)

Se puede definir a la combinación de negocios así

"Una transacción u otro suceso en el que una adquiriente obtiene el control de uno o más negocios. Las transacciones que se refieren a veces como verdaderas fusiones o fusiones entre iguales también son combinaciones de negocios en el sentido en que esa expresión se utiliza en esta NIIF" (DELOITTE, 2008, pág. 33).

Es importante recalcar que en la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados en su párrafo 6 indica que el control es el poder de gobernar las políticas financieras y de operación de una empresa con el fin de alcanzar beneficios de sus actividades. Y se presume que hay control cuando la tenedora es propietaria, directa o indirectamente a través de sus subsidiarias, de más de la mitad del poder del voto de otra empresa. (Romero López, 2000, pág. 544)



4.1.1 La adquirente obtiene el control como resultado de una transacción o circunstancia

Cuando la adquiriente logra el control significa que debe producirse una circunstancia económica o transacción desencadenante y no, por ejemplo, una simple decisión de empezar a preparar los estados financieros combinados o consolidados de un grupo existente. (IASB, 2008, pág. B5.b)

Entre las circunstancias económicas que pueden dar lugar a la toma de control por parte de una entidad se incluyen las siguientes: (IASB, 2008, pág. B5)

- a) Transferir efectivo u otros activos (incluidos los activos netos que constituyen un negocio);
- b) Incurrir en pasivos;
- c) Emitiendo participaciones en el patrimonio;
- d) Proporcionando más de un tipo de contraprestación; o

e) sin transferir contraprestación, incluyendo la de solo mediante un contrato (véase el párrafo 43)." (IASB, 2008)

4.1.2 Estructuras posibles

Se condiciona la estructura por condicionada por diversos factores, incluidas las estrategias legales y fiscales. Otros factores pueden ser las consideraciones de mercado y de tipo normativo. Algunos ejemplos de estructuras: (IASB, 2008, pág. B6)

- a) Un negocio se convierte en dependiente de otro;
- b) Dos entidades se fusionan legalmente en una única entidad;
- c) Una entidad transfiere sus activos netos a otra entidad;
- d) Los propietarios de una entidad transfieren sus participaciones a los propietarios de otra entidad;
- e) Dos o más entidades transfieren sus activos netos, o los propietarios transfieren sus participaciones, a una entidad de nueva creación (en ocasiones esta transacción se denomina "agregación" o "unión"); y
- f) Un grupo de ex propietarios de una entidad obtiene el control de una entidad combinada. (SOTERO ROMANO, 2007)

Ejemplos "de otras estructuras legales que pueden utilizarse para realizar combinaciones de negocios:

- Transacciones que suponen acuerdos de doble cotización y compensación entre dos entidades.
- ❖ Un acuerdo contractual entre dos entidades que resulta en la creación, en la práctica, de una única entidad (es decir, una combinación de participaciones que se negocian como un único título en el mercado – "acuerdo de cotización indivisible");
- Un acuerdo contractual que proporciona a un tercero todos los beneficios económicos, así como la responsabilidad por los riesgos, en relación con una

participada, incluso aunque la propiedad legal del capital ordinario corresponda a otra entidad (p. ej., un acuerdo de atribución de rentas (pass-through);

❖ Acuerdos por los que una entidad se convierte en el beneficiario efectivo de una participación custodiada en un fideicomiso, aunque el propietario legal de la misma es el fideicomisario". (DELOITTE, 2008)

4.1.3 Cómo identificar un negocio

Se puede identificar a un negocio como un conjunto integrado de actividades y activos idóneos de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar una rentabilidad en forma de dividendos, menores costos u otros beneficios económicos directamente a los inversores u otros propietarios, miembros o partícipes. (IASB, 2008, pág. Apéndice A).

4.1.3.1 Existencia de una plusvalía.

En el párrafo B12 se incluye una condición general basada en la existencia de una plusvalía.

"En ausencia de evidencia en contrario, deberá suponerse que un conjunto concreto de activos y actividades en los que hay una plusvalía es un negocio. Sin embargo, un negocio no necesita tener plusvalía." (NIIF, 2009)

En la Norma no se ofrece ninguna otra indicación sobre la identificación de la presencia de una plusvalía. Cabe la posibilidad de que exista una plusvalía cuando el conjunto particular de activos o actividades incluye una actividad comercial o de explotación que genera ingresos.

También, los requisitos para la contabilización de transacciones que no son combinaciones de negocios exigen que la entidad determine los valores razonables de los activos y pasivos adquiridos a fin de distribuir proporcionalmente el costo del grupo de activos y pasivos. Mediante este análisis se puede detectar rápidamente si la contraprestación total pagada excede al valor razonable agregado de los activos adquiridos y los pasivos asumidos, indicando la existencia de una plusvalía.

Ejemplo de plusvalía:

"La plusvalía se mide como el exceso del valor razonable de la contraprestación efectivamente transferida (la participación del grupo de la Entidad A) sobre el importe neto de los activos y pasivos identificables reconocidos, de la siguiente forma:" (IASB, 2009, pág. 117)

Contraprestación efectivamente transferida		1,600.00
Valores netos reconocidos de los activos y pasivos identificables de la Entidad A		(1,300.00)
Activos corrientes 500	500.00	
Activos no corrientes 1.500	1,500.00	
Pasivos corrientes (300)	(300.00)	
Pasivos no corrientes (400) (1.300)	(400.00)	_
Plusvalía		300.00

4.1.3.2 Insumos, procesos y productos

Basados en la NIIF3 (2008) se dice que un negocio consta de insumos y procesos aplicados a dichos insumos que tienen la capacidad de crear productos. Aunque los negocios generalmente tienen productos, no se requiere que éstos sean un conjunto integrado para cumplir con las condiciones para ser considerados como un negocio. Los tres elementos de un negocio son: Insumo, Proceso y Producto. (IASB, 2008, pág. B7)

Puntos resumidos de la NIIF 3 (2008), B7 - B11:

- a) Los insumos son recursos económicos que elabora, o tiene la capacidad de elaborar, productos si se les aplica uno o más procesos, por ejemplo los empleados, materiales y activos no corrientes, incluidos los derechos de uso;
- b) Los procesos son sistemas, normas, protocolos, convenciones o reglas que, cuando se aplican a los insumos, crean productos. Como ejemplos cabe citar la gestión estratégica, las operaciones y la gestión de recursos. Los sistemas de contabilidad, facturación, nóminas y otras áreas administrativas no suelen utilizarse para crear productos;
- c) Los productos que son el resultado de insumos y procesos aplicados a éstos que generan un rendimiento en forma de dividendos, costos más reducidos y otros beneficios económicos directamente a los inversores u otros propietarios, miembros o partícipes.
- d) Como resultado de una adquisición, la adquirente puede combinar los insumos y procesos de la adquirida con los suyos propios, con lo cual no será necesario que todos los insumos y procesos previos a la adquisición se mantengan sin variaciones;
- e) Un negocio puede no generar productos (p. ej., cuando se encuentra en fase de desarrollo);
- f) Un negocio puede tener o no pasivos;
- g) Para constatar si un conjunto particular de activos y actividades constituye un negocio es preciso determinar si el conjunto integrado puede ser dirigido y gestionado como un negocio por un agente del mercado

independientemente de que el vendedor haya explotado el conjunto como un negocio o que la adquirente pretenda explotar el conjunto como un negocio"

4.1.3.3 Contabilización de una transacción que no constituye una combinación de negocios

En algún caso que una transacción u otra circunstancia no cumpla la definición de combinación de negocios porque la adquirida no cumple las condiciones para ser considerada negocio, la acción se denomina "adquisición de activos". En dichas circunstancias, la adquirente:

- a) Identifica y reconoce los activos identificables individuales adquiridos (incluidos los activos que cumplen los criterios de definición y reconocimiento de activos intangibles según lo expuesto en la NIC 38 Activos intangibles) y los pasivos asumidos; y
- b) Asigna el costo del grupo de activos y pasivos a los activos y pasivos identificables individuales en función de sus valores razonables relativos en la fecha de compra.

Dicha transacción o circunstancia no genera plusvalía

Ejemplo B: La constitución de una dependiente nueva

"En grupos empresariales es habitual la constitución de sociedades dependientes para fines específicos (p. ej., para desarrollar operaciones concretas, para actuar como empresas de servicios o para fines de estructuración). En dichas circunstancias, la adquisición de una empresa "ficticia" o "inactiva" no constituye una combinación de negocios según la definición de la NIIF 3 (2008) puesto que no se está adquiriendo un negocio.

En consecuencia, la adquisición o constitución de dicha entidad debe contabilizarse en los estados financieros separados de la dominante a efectos legales según lo dispuesto en la NIC 27, lo que requeriría una valoración inicial al costo (es decir, el costo de constituir o adquirir la entidad "inactiva"). En los estados financieros consolidados, se reconocería como costos de establecimiento similares de conformidad con lo expuesto en la NIC 38 Activos intangibles" (NIIF, 2009)

EJEMPLO C: CALIFICACIÓN COMO COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

La Empresa "AUTOMIN" cuya actividad es la comercialización de repuestos de automóviles, tiene en su activo una serie de inmuebles no afectados a la actividad.

La compañía "QUIERO AUTOMIN" indica la siguiente operación:

- fusión por absorción de la empresa "AUTOMIN"
- venta de la rama de actividad de comercialización de repuestos de automóviles

SOLUCIÓN

Dado que el objetivo último de "QUIERO AUTOMIN" es adquirir los inmuebles no afectados, la operación no constituirá una combinación de negocios, desde el punto de vista contable, ya que los activos a adquirir no cumplen con las condiciones establecidas para ser calificadas como negocio. (AUREN, 2001)

4.2DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN

4.2.1 Definición de fecha de adquisición

Según el apéndice A de la NIIF, la fecha de adquisición es aquella en la que la adquirente obtiene el control de la adquirida. Esta definición coincide con la de la NIIF 3 (2004). Sin embargo, las directrices incluidas en la NIIF 3 (2004) sobre compras

sucesivas de acciones y fechas de intercambio, que resultaban necesarias en el contexto

del enfoque de dicha norma con respecto a las adquisiciones por etapas, se consideran

redundantes. Ello se debe a la disposición de la norma de 2008 que estipula que sólo

existe una combinación de negocios, y se identifica la plusvalía, en la fecha en que se

logra el control.

4.2.2Relación con el momento del pago de la contraprestación

"La NIIF 3 especifica que la fecha en la que la adquirente obtiene el control de la

adquirida es, generalmente, la fecha en la que la adquirente transfiere legalmente la

contraprestación, adquiere los activos y asume los pasivos de la adquirida a la fecha de

cierre. Sin embargo, la adquirente debe tener en cuenta todos los hechos y

circunstancias pertinentes para identificar la fecha de adquisición, y puede suceder que

el control se obtenga en una fecha anterior o posterior a la fecha de cierre. Por ejemplo,

la fecha de adquisición precede a la fecha de cierre si se estipula mediante contrato

escrito que la adquirente obtiene el control de la adquirida en una fecha previa a la

fecha de cierre". (DELOITTE, 2008, pág. 57)

EJEMPLO D: FECHA DE ADQUISICIÓN

La Empresa "CORRE CAMINOS" se encuentra en un proceso de fusión por absorción

a la Compañía "FAST", con el siguiente calendario:

balances de fusión: 30/09/2000

aprobación por administradores del proyecto de fusión: 31/10/2000

aprobación en junta de accionistas del proyecto de fusión: 30/11/2000

Determinar la fecha de adquisición, en los siguientes supuestos:

100

- El acuerdo de fusión determina que la fecha de adquisición contable es el 1/1/2000
- 2. El acuerdo de fusión determina que la fecha de adquisición contable es el 31/10/2000
- 3. El acuerdo de fusión determina que la fecha de adquisición contable es el 30/11/2000

SOLUCIÓN:

La fecha de adquisición es 30/11/2000 para los tres supuestos. (ALONSO, 2011, pág. 16)

4.2.3 Traspaso de acciones y participaciones a modo de contraprestación

En consonancia con los requisitos de la versión anterior de la Norma, la NIIF 3 (2008) estipula que la contraprestación transferida en una combinación de negocios deberá medirse a su valor razonable, que deberá calcularse como la suma de los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos transferidos por la adquirente, de los pasivos incurridos por ella con los anteriores propietarios de la adquirida y de las participaciones en el patrimonio emitidas por la adquirente. (IASB, 2008, pág. 37)

Adicionalmente la fecha de valoración para las acciones y participaciones que se traspasan a modo de contraprestación sea la fecha de adquisición.

4.2.4 Orientaciones prácticas

La NIIF 3 no incluye ninguna otra indicación detallada sobre la determinación de la fecha de adquisición. Los siguientes ejemplos pueden constituir una guía útil en determinadas circunstancias.

Oferta pública de acciones

"En el caso de realizar una oferta pública de acciones, la fecha en que se traspasa el control es la fecha en la que la oferta pasa a ser incondicional y se obtiene una participación mayoritaria en la adquirida.

Se procede de la siguiente manera en estos casos la fecha de adquisición puede fijarse como la fecha en la que la participación haya sobrepasado un nivel específico y la adquirente pueda proceder a realizar cambios en el consejo de administración de la adquirida." (DELOITTE, 2008, pág. 59)

Transmisión privada

En caso de transmisión privada, la fecha de traspaso del control será aquella en que se acepte una oferta incondicional. Cuando los acuerdos están sujetos a condiciones previas importantes, la fecha de adquisición será generalmente aquella en que se satisfaga la última de ellas.

Otros escenarios

"Pueden ser de relevancia varios indicadores, como por ejemplo:

- a) La fecha en que la adquirente comienza a dirigir las políticas financieras y operativas;
- b) La fecha a partir de la cual se produce el cambio en el flujo de beneficios económicos;
- c) La fecha en que se entrega la contraprestación (aunque este dato no es concluyente, puesto que puede anticiparse o diferirse, o liquidarse a plazos);
- d) La designación de la mayoría de los miembros del consejo de administración de la adquirida (aunque, en muchos casos, se trate de un mecanismo para medir la última fecha posible para el traspaso del control); y

e) La fecha en que las autoridades en materia de competencia conceden autorización para una operación determinada." (DELOITTE, 2008, pág. 59)

En la práctica, la fecha identificada como fecha de adquisición debe reflejar las diversas circunstancias que rodean al traspaso de control.

4.3 RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS IDENTIFICABLES ADQUIRIDOS, LOS PASIVOS ASUMIDOS Y CUALQUIER INTERÉS MINORITARIO EN LA ADQUIRIDA

4.3.1 Reconocimiento

Se estipula en la NIIF 3 que, a la fecha de adquisición, la adquirente debe reconocer, independientemente de la plusvalía, los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida El reconocimiento de los activos identificables adquiridos y de los pasivos asumidos estará sujeto a las condiciones especificadas en los párrafos 11 y 12. (IASB, 2008, pág. 10)

4.3.1.1 Condiciones para el reconocimiento

Para poder ser reconocido como parte de la aplicación del método de adquisición, los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos deben satisfacer:

• "A la fecha de la adquisición, las definiciones de activos y pasivos del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros. Por ejemplo, a la fecha de la adquisición no son pasivos los costos en que la adquirente espera incurrir en el futuro pero no está obligada a tener, para efectuar su plan de abandonar una actividad de una adquirida o para terminar el empleo de empleados de la adquirida o para reubicarlos. Por ello, la adquirente no reconocerá esos costos como parte de la aplicación del método de la adquisición. En su lugar, la adquirente

reconocerá esos costos en sus estados financieros posteriores a la combinación de acuerdo con otras NIIF." (IASB, 2008, pág. 11)

4.3.1.2 Clasificación o designación de activos identificables adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios

La NIIF 3 establece que, a la fecha de adquisición, la adquirente clasificará o designará los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos según sea necesario para la aplicación posterior de otras NIIF. La adquirente efectuará esas clasificaciones o designaciones sobre la base de los acuerdos contractuales, de las condiciones económicas, de sus políticas contables o de operación y de otras condiciones pertinentes tal como existan en la fecha de la adquisición. (IASB, 2008, pág. 15)

En el párrafo 16 de la NIIF 3 podemos encontrar algunos ejemplos de clasificaciones o designaciones que la adquirente hará en la fecha de adquisición:

- "La clasificación de activos y pasivos financieros concretos como medidos a valor razonable o al costo amortizado, de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición;
- 2. La designación de un instrumento derivado como un instrumento de cobertura de acuerdo con la NIC 39; y
- 3. La evaluación de si un derivado implícito debe separarse de un contrato anfitrión fuera del alcance de la NIIF 9 de acuerdo con la NIC 39 (que es una cuestión de "clasificación", según el uso dado por esta NIIF a ese término)". (IASB, 2008, pág. 16)

La NIIF 3 establece dos excepciones al principio incluido en el párrafo 15:

- "La clasificación de un contrato de arrendamiento como un arrendamiento operativo o como un arrendamiento financiero de acuerdo con la NIC 17 Arrendamientos; y
- 2. La clasificación de un contrato como un contrato de seguro de acuerdo con la NIIF 4 Contratos de Seguro". (NIIF, 2009)

La adquirente clasificará esos contratos sobre la base de las condiciones contractuales y de otros factores al comienzo del contrato (o, si las condiciones del contrato han sido modificadas de una manera que cambiaría su clasificación, a la fecha de esa modificación, que puede ser la de adquisición).

4.3.2 VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

La adquirente medirá los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a sus valores razonables en la fecha de su adquisición. (IASB, 2008, p.18)

4.3.2.1 Activos con flujos de efectivo inciertos (correcciones valorativas)

"La adquirente no reconocerá por separado una corrección valorativa en la fecha de la adquisición para activos adquiridos en una combinación de negocios que se midan por sus valores razonables en esa fecha porque los efectos de la incertidumbre sobre los flujos de efectivo futuros están incluidos en la medida del valor razonable. Por ejemplo, debido a que esta NIIF requiere que la adquirente mida las cuentas por cobrar adquiridas, incluyendo los préstamos, por su valor razonable en la fecha de la adquisición, la adquirente no reconocerá una corrección valorativa por separado para los flujos de efectivo contractuales que en esa fecha se estimen incobrables." (IASB, 2008, pág. B41)

4.3.2.2 Activos que la adquirente pretende no utilizar o utilizar en un modo diferente al de otros participantes del mercado utilizarían.

Por razones de competencia u otras, la adquirente puede no tener intención de utilizar un activo adquirido, por ejemplo, un activo intangible de investigación y desarrollo, o puede proponerse su utilización de forma distinta a como lo harían otros participantes en el mercado. No obstante, la adquirente medirá el activo al valor razonable determinado de acuerdo con el uso que le den otros participantes en el mercado. (IASB, 2008, pág. B43)

Este requisito constituye la aplicación del principio según el cual el valor razonable de un activo debe reflejar su máximo y mejor uso. El requisito se ha expuesto de manera explícita en la NIIF 3 (2008) para evitar incoherencias en la práctica (IASB, 2008, pág. FC262)

Ejemplo E: Adquisición de un activo intangible que no va a ser utilizado

"A adquiere a B. Los activos netos identificables de B constan de una marca comercial, que era el logotipo previamente utilizado por B como competidor directo de A. A no tiene la intención de utilizar este logotipo en el futuro.

El logotipo se considera separable porque, por ejemplo, podría cederse bajo licencia a un tercero. Además, surge también de derechos legales, por lo que el activo intangible debería reconocerse contablemente a efectos de la adquisición.

En la práctica, si A no tiene intención de utilizar el logotipo tras la adquisición, no será posible asignarlo a unidades de generación de efectivo existentes. Por lo tanto, debe identificarse como una unidad de generación de efectivo en sí misma, puesto que la dirección tiene la intención de excluir el logotipo del proceso de explotación.

Los flujos de entrada de efectivo asociados con el logotipo son nulos. Sin embargo, inmediatamente después de la adquisición, parecería lógico que el importe del valor razonable menos el costo de venta no fuera significativamente diferente del importe reconocido y, por ello, no se reconoce una pérdida por deterioro de valor. Sin embargo, el activo debe amortizarse durante su vida útil. La vida útil para la entidad es el periodo durante el que la posesión del logotipo será eficaz para disuadir a la competencia, que probablemente será un plazo muy breve, puesto que un logotipo sin explotar pierde valor muy rápidamente. Dado que A ha adquirido el activo con la única intención de impedir a los demás la posibilidad de utilizar el activo, parece improbable que éste sea vendido en el futuro y, por tanto, el valor residual es cero.

Como resultado de ello, se reconoce un gasto por amortización equivalente al importe en libros íntegro del activo a lo largo de su vida útil (que puede ser tan breve como un único periodo contable"). (DELOITTE, 2008, pág. 65)

4.3.3 Participación no controladora (IM)

4.3.3.1 Elección de método

Para cada combinación de negocios, la adquirente medirá cualquier participación no controladora en la adquirida al valor razonable o por la parte proporcional de la participación no controladora de los activos netos identificables de la adquirida. (IASB, 2008, pág. 19)

La deliberación es posible para cada combinación de negocios, por lo que una entidad puede utilizar el valor razonable para una combinación de negocios y la parte proporcional en los activos netos identificables de la adquirida para otra.

En la Norma Internacional de Contabilidad 27 (NIC 27) nos indica que el interés minoritario es la parte del resultado neto de las operaciones y los activos netos de una

subsidiaria atribuible a los intereses que la tenedora no posee, directa o indirectamente a través de las subsidiaras. (Romero López, 2000, pág. 554)

En la NIIF 3 nos indica que la elección del método de valoración es posible en cada combinación de negocios. Los Fundamentos de las conclusiones reiteran que esta elección puede realizarse en cada una de las transacciones. (IASB, 2008, pág. FC216).

4.3.3.2 Consecuencias de la elección entre alternativas para la valoración de la participación no controladora.

Si se elige la opción de medir las participaciones no controladoras a su valor razonable (que generalmente es más alto que su parte proporcional en los activos netos identificados), ello repercutirá en el importe residual de la plusvalía.

Otras cuestiones que hay que tener en cuenta:

- La elección afecta únicamente a la valoración inicial de las participaciones no controladoras, la opción del valor razonable no está permitida para cambios posteriores en las participaciones no controladoras;
- El aumento del importe asignado a la plusvalía como resultado de la elección del método de valoración de las participaciones no controladoras constituye una diferencia permanente en el importe en libros de la plusvalía;
- Si no se elige por medir las participaciones no controladoras a su valor razonable, quedará sin reconocer cualquier plusvalía relativa a las participaciones no controladoras adquiridas posteriormente, puesto que las transacciones adicionales realizadas después de la toma de control se contabilizan como transacciones con instrumentos de patrimonio.

4.3.3.3 Medición del valor razonable de la participación no controladora.

En la NIIF 3 se permite que la adquirente mida una participación no controladora en una adquirida por su valor razonable en la fecha de la adquisición. Algunas veces una adquirente estará en condiciones de medir el valor razonable en la fecha de la adquisición de una participación no controladora sobre la base de los precios de un mercado activo para las acciones no poseídas por la adquirente. En otras situaciones, sin embargo, no estará disponible un precio de mercado activo para las acciones. En estos escenarios, la adquirente debería medir el valor razonable de la participación no controladora utilizando otras técnicas de valoración. (IASB, 2008, pág. B44)

"Los valores razonables de la participación de la adquirente en la adquirida pueden ser diferentes de los de la participación no controladora medidos con relación a cada acción. Probablemente, la principal diferencia sea la inclusión de una prima por control en el valor razonable por acción de la participación de la adquirente en la adquirida o, por el contrario, la introducción de un descuento por la falta de control (también denominado como descuento minoritario) en el valor razonable por acción de la participación no controladora." (IASB, 2008, pág. B45)

Ejemplo F: Viable de que los valores razonables reflejen diferentes circunstancias.

A adquiere a B en dos transacciones separadas:

- ✓ Una participación del 33% por la que A paga \$10 por acción, consiguiendo de este modo una influencia significativa sobre B; y
- ✓ Otra participación del 33% por la que A paga \$15 por acción, obteniendo así una participación mayoritaria.

Basándose en los precios de mercado de las restantes acciones, A establece el valor razonable de la participación no controladora en \$9 x acción. En este caso, parecen

haberse atribuido tres valores razonables diferentes a participaciones de cuantía similar. No obstante, cada valor razonable refleja un patrón diferente de la realidad y, por tanto, un mercado diferente:

- \$10 representa el valor razonable de una participación que proporciona una influencia significativa en una entidad en la que el resto de participaciones están dispersas y cuyo propietario tiene la posibilidad de lanzar una oferta por la mayoría del capital.
- √ \$15 representa el valor razonable de una participación mayoritaria, incluida
 una prima de control; y
- \$9 representa el valor razonable de una participación no controladora en una entidad controlada por otra organización. (DELOITTE, 2008, pág. 68)

4.3.3.4 Valoración posterior de participación no controladora.

Si una entidad estima conveniente medir la participación no controladora basándose en el valor razonable en la fecha de la combinación de negocios, los cambios posteriores en el valor razonable de dicha participación no controladora no se verificarán.

4.3.3.5 Saldos deudores en las participaciones no controladoras.

"Se reconoce que los ingresos y gastos de una empresa reconocidos deben reconocerse a los propietarios de la dominante y a las participaciones no controladoras, incluso aunque ello suponga que las participaciones no controladoras tengan un saldo deficitario.

Esto conlleva a una diferencia con respecto a la NIC 27 en la que la compensación del saldo deficitario se realizaba con el dominante a excepción de la medida en que las participaciones no controladoras tuvieran la obligación vinculante y tuvieran capacidad

para realizar una inversión adicional para cubrir pérdidas." (SOTERO ROMANO, MANUAL DEL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE 2007, 2007)

4.3.4 Disposiciones sobre activos y pasivos específicos

4.3.4.1 Arrendamientos operativos

En la NIIF3 se derivan las pautas sobre como analizar y valorar los arrendamientos operativos al realizar la contabilidad de un negocio.

- Clasificación como arrendamiento operativo o financiero. En la fecha de adquisición según las circunstancias existentes en la fecha de entrada en vigor del arrendamiento, que generalmente es anterior a la fecha de adquisición.
- Valoración cuando la adquirida es la arrendataria. Esto quiere decir que, la adquirente no debe reconocer ningún activo o pasivo que guarde relación con un arrendamiento operativo cuando la adquirida es la arrendataria. (IASB, 2008, pág. B28)
- Activo intangible identificable separado. Esto quiere decir que puede asociarse a un arrendamiento operativo, y ponerse de manifiesto por la disposición de los agentes del mercado a pagar un precio por el arrendamiento incluso en condiciones de mercado. Por ejemplo, Cuando el arrendamiento de puertas de embarque en un aeropuerto o de un local comercial en una zona comercial de prestigio puede suponer el ingenio en un mercado u otros beneficios económicos futuros equiparables a activos intangibles identificables es así la relación que se da con los clientes. (IASB, 2008, pág. B30)

• Valoración cuando la adquirida es la arrendadora. Esto quiere decir que la adquirente no reconoce un activo o pasivo desunidos si los términos del contrato del arrendamiento operativo son favorables o desfavorables en relación con las condiciones de mercado, sino que indica los términos del arrendamiento en el cálculo del valor razonable del activo arrendado. (NIIF 3 .B42). Por ejemplo cuando un edificio o una patente (activo), es arrendado por la adquirida en virtud de un contrato de arrendamiento operativo, la adquirente debe tener en cuenta los términos del arrendamiento para medir el valor razonable en la fecha de adquisición del activo arrendado

4.3.4.2 Activos intangibles

La adquirente debe identificar, independientemente de la Plusvalía, los activos intangibles identificables adquiridos en una combinación de negocios. Un activo intangible es identificable si cumple el criterio de separabilidad o bien el de legalidad contractual.

Un activo intangible que cumple el criterio de legalidad contractual es identificable incluso si el activo no es transferible o separable de la adquirida o de otros derechos y obligaciones. **Por ejemplo**: Una adquirida posee y opera una planta de energía nuclear. La licencia para operar esa planta de energía es un activo intangible que cumple el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía, incluso si la adquirente no puede vender dicha licencia o transferirla separadamente de la planta de energía adquirida. Una adquirente puede reconocer el valor razonable de la licencia de operación y el valor razonable de la planta de energía como un solo activo para propósitos de información financiera si las vidas útiles de estos activos son similares.

4.3.4.2.1 Criterio de separabilidad

Este criterio establece que es separable un activo si puede separarse o disgregarse de la entidad, y ser vendido, traspasado, cedido bajo licencia, arrendado o intercambiado, bien de modo individual bien conjuntamente con un contrato relacionado, o con un activo o pasivo identificable, con independencia de si la entidad tiene intención de hacerlo.

Es adquirido un activo cuando cumple el criterio de separabilidad si puede constatarse la existencia de transacciones de intercambio para dicho tipo de activo o un tipo igual, incluso aunque dichas transacciones sean infrecuentes y con independencia de si la adquirente interviene en ellas. (IASB, 2008, pág. B33)

Ejemplo G: Listas de Clientes

"Una lista de clientes consiste en información sobre clientes, como sus nombres e información de contacto. Una lista de clientes también puede estar en forma de base de datos que incluya otra información sobre los clientes como su historial de pedidos e información demográfica. Una lista de clientes generalmente no tiene origen contractual o en derechos legales. Sin embargo, las listas de clientes normalmente son alquiladas o intercambiadas. Por ello, una lista de clientes adquirida en una combinación de negocios normalmente cumple el criterio de separabilidad." (IASB, 2009)

Un activo intangible que no es individualmente separable de la adquirida o entidad combinada cumple el criterio de separabilidad si es separable junto con un contrato, activo identificable o pasivo con el que guarde relación. (IASB, 2008, pág. B34) **Por ejemplo:**

- "Participantes en el mercado intercambian pasivos avalados con depósitos y activos intangibles relacionados del depositante en transacciones de intercambio observables. Por ello, la adquirente debería reconocer el activo intangible relacionado del depositante de forma separada de la plusvalía.
- 2. Una adquirida posee una marca comercial registrada y documentada, pero el producto de marca registrada suele producirse por medios técnicos no patentados. Para transferir la propiedad de una marca registrada, también se requiere que el propietario transfiera todo lo necesario para que el nuevo propietario elabore un producto o servicio imposible de distinguir del elaborado por el anterior. Dado que los medios técnicos no patentados deben separarse de la adquirida o entidad combinada y vendidos si se vende la marca registrada relacionada, se cumple el criterio de separabilidad." (NIIF, 2009)

4.3.4.2.2 Criterio contractual-legal

Es identificable un activo intangible que surge de derechos contractuales o legales identificable con independencia de si dichos derechos son transferibles o separables de la adquirida o de otros derechos y obligaciones. (IASB, 2008, pág. B32)

Por Ejemplo:

1. "Cuando la adquirida posee y opera una planta de energía nuclear. La licencia para operar esa planta de energía es un activo intangible que cumple el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía, incluso si la adquirente no puede vender dicha licencia o transferirla separadamente de la planta de energía adquirida. Una adquirente puede reconocer el valor razonable de la licencia de operación y el valor razonable de la planta de energía como un solo activo para propósitos de información financiera si las vidas útiles de estos activos son similares.

2. Una adquirida posee una patente de tecnología. Ella ha dado en explotación esa patente a terceros para su uso exclusivo fuera del mercado nacional, recibiendo a cambio un porcentaje especificado de los ingresos futuros de actividades ordinarias en el extranjero. Tanto la patente de tecnología como el acuerdo de explotación relacionado cumplen el criterio de legalidad contractual para el reconocimiento separado de la plusvalía incluso si no fuera factible la venta o intercambio por separado de la patente y el acuerdo de explotación relacionado." (IASB, 2009, pág. 30.31)

Así se puede indicar que el reconocimiento y valoración de activos intangibles ha sido siempre una de las áreas de la NIIF 3 difícil de aplicar en la práctica. Las prácticas de valoración han progresado con el paso del tiempo, y su interpretación e implantación siguen siendo diversas.

4.3.4.2.3 Ejemplos de activos intangibles identificables

Los siguientes son ejemplos de activos intangibles identificados adquiridos en una combinación de negocios. Algunos de los ejemplos pueden tener características de activos distintos a activos intangibles. La adquirente debería contabilizar esos activos de acuerdo con su sustancia. Los ejemplos no pretenden ser exhaustivos. (IASB, 2009, pág. EI16)

Los activos intangibles identificados que tienen una base contractual son aquellos que tienen origen contractual u en otros derechos legales. Aquellos designados que no tienen una base contractual no tienen origen contractual o en otros derechos legales, pero son separables. Los activos intangibles identificados que tienen una base contractual también pueden ser separables, pero la separabilidad no es una condición necesaria para que un activo cumpla el criterio contractual-legal. (IASB, 2009, pág. EI17).

Ejemplo H: Activos intangibles relacionados con la mercadotecnia

Los activos intangibles relacionados con la mercadotecnia son utilizados principalmente en la mercadotecnia o promoción de los productos o servicios. Ejemplos de activos intangibles relacionados con la mercadotecnia son:

Clase	Base
Marcas, nombres comerciales, marcas de servicio, marcas colectivas y marcas con certificación	Contractual
Marca de vestidos (color, forma únicos o diseño completo únicos)	Contractual
Cabecera/Nombre de un periódico	Contractual
Nombres de dominios de Internet	Contractual
Acuerdos de no hacer competencia	Contractual

Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS Página 121.

Los términos marca y marca comercial, generalmente utilizados como sinónimos de marcas comerciales y otras marcas, en terminología de mercadotecnia, para hacer referencia a un grupo de activos complementarios tales como una marca (o la marca de servicios) y están relacionados con el nombre de marca, las fórmulas, las recetas y la experiencia tecnológica.

La NIIF 3 no impide a una entidad reconocer, como un único activo separadamente de la plusvalía, un grupo de activos intangibles complementarios normalmente referidos como una marca, si los activos que constituyen ese grupo tienen vidas útiles similares.

Ejemplo I: Activos intangibles relacionados con el cliente

Clase	Base
Listas de clientes	No contractual
Órdenes o producción pendiente	Contractual
Contratos con clientes y correspondientes relaciones comerciales	Contractual
Relaciones no contractuales con el cliente	No contractual

Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS Página 122.

Listas de clientes

Una lista de clientes consiste en información sobre clientes, como sus nombres e información de contacto. Una lista de clientes también puede estar en forma de base de datos que incluya otra información sobre los clientes como su historial de pedidos e información demográfica. Una lista de clientes generalmente no tiene origen contractual o en derechos legales. Sin embargo, las listas de clientes normalmente son alquiladas o intercambiadas. Por ello, una lista de clientes adquirida en una combinación de negocios normalmente cumple el criterio de separabilidad. (IASB, 2009, pág. EI24)

Órdenes o producción pendiente

Una orden o producción pendiente tiene su origen en contratos tales como pedidos de compra o venta. Una orden o producción pendiente adquirida en una combinación de negocios cumple el criterio contractual-legal, incluso si las órdenes de compra o venta pueden ser canceladas. (IASB, 2009, pág. EI25)

Ejemplo J: Activos intangibles relacionados con temas artísticos

Ejemplos de activos intangibles relacionados con el arte:

Clase	Base
Obras de teatro, operas y ballet	Contractual
Libros, revistas, periódicos y cualquier otro trabajo literario	Contractual
Trabajos musicales tales como composiciones, letras de canciones o ritmos publicitarios	Contractual
Pinturas y fotografías	Contractual
Vídeos o material audiovisual, incluyendo películas, videos musicales o programas de televisión	Contractual

Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS Página 124.

Los activos relacionados con temas artísticos en una combinación de negocios son identificables si se originan de derechos contractuales o legales, como los provistos por los derechos de autor. El tenedor puede transferir un derecho de autor, en su conjunto a través de cesiones o en partes a través de un acuerdo de licencia. No se impide que una adquirente reconozca como un activo único a un activo intangible por derechos de autor y a cualquier cesión o acuerdo de licencia con él relacionado, siempre que tengan vidas útiles similares.

Ejemplo K: Activos intangibles basados en contratos

Los activos intangibles basados en contratos representan el valor de los derechos resultantes de acuerdos contractuales. Los contratos comerciales son un tipo de activos intangibles basados en contratos. Si los términos de un contrato originan un pasivo (por ejemplo, si las condiciones de un arrendamiento operativo o un contrato con un cliente no son favorables en términos del mercado), la adquirente lo reconoce

como un pasivo asumido en la combinación de negocios. Ejemplos de activos intangibles basados en contratos son:

Clase	Base
Licencias, regalías y acuerdos de conservación del status quo	Contractual
Contratos de publicidad, construcción, gestión, servicios o suministro	Contractual
Acuerdos de arrendamiento (si la entidad adquirida es el arrendatario o el arrendador)	Contractual
Permisos de construcción	Contractual
Acuerdos de franquicias	Contractual
Derechos de operación y de difusión	Contractual
Contratos de administración de activos financieros, tales como los contratos de administración de hipotecas	Contractual
Contratos de empleo	Contractual
Derechos de uso tales como perforación, agua, aire, tala de madera y concesiones de rutas	Contractual

Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS Página 124 y 125

Ejemplo L: Activos intangibles basados en tecnología.

Ejemplos de activos intangibles basados en tecnología son:

Clase	Base
Tecnología patentada	Contractual
Programas de computadora y litografías de circuitos integrados	Contractual
Tecnología no patentada	No contractual
Bases de datos, incluyendo registros de la propiedad inmobiliaria	No contractual
Secretos comerciales tales como fórmulas, procesos y recetas que se guardan en secreto	Contractual

Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3 Combinaciones de Negocios. EJEMPLOS ILUSTRATIVOS Página 126

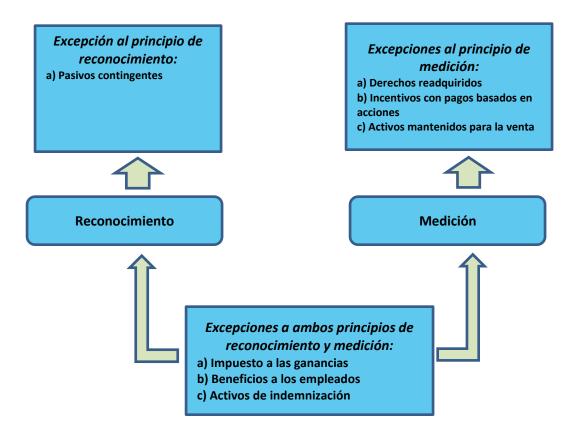
Una base de datos adquirida en una combinación de negocios y protegida por derechos de autor cumple el criterio contractual-legal. Sin embargo, una base de datos habitualmente incluye información que tiene origen en la actividad cotidiana de la entidad, tal como listas de clientes, o información especializada como datos científicos o información de crédito. Las bases de datos que no están protegidas por derechos de autor pueden ser y a menudo son, en su totalidad o en partes, intercambiadas, licenciadas o arrendadas a otros. Por ello, incluso si los beneficios económicos futuros de la base de datos no tuvieran su origen en derecho legales, una base de datos adquirida en una combinación de negocios cumple el criterio de la separabilidad.

4.3.5 Excepciones a los principios de reconocimiento y valoración.

La NIIF 3 (2008) establece excepciones a sus principios generales de reconocimiento y valoración. Como resultado de ello, lo que hará que algunas partidas sean:

- a) Se reconocen bien mediante la aplicación de condiciones de reconocimiento adicionales a las especificadas, bien mediante la aplicación de los requisitos de otras NIIF, arrojando resultados diferentes de los que se obtendrían si se aplicaran los principios y condiciones de reconocimiento; o
- b) Se miden a un importe distinto al de sus valores razonables en la fecha de adquisición.

Excepciones a ambos principios de reconocimiento y medición:



4.3.5.1 Pasivos contingentes

La NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes define un pasivo contingente como:

- una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o
- una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- a) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o
- b) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad. (IASB, 2008, pág. 22)

En una combinación de negocios, no se aplican los requisitos de la NIC 37 para determinar qué pasivo contingente debe reconocerse en la fecha de adquisición. Por el contrario, la NIIF 3 estipula que la adquirente debe reconocer un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de adquisición, si se trata de una obligación presente que surge de hechos pasados y su valor razonable puede medirse de manera fiable.

Por ello, en contra de la NIC 37, la adquirente reconocerá un pasivo contingente asumido en una combinación de negocios en la fecha de la adquisición, incluso cuando no sea probable que para cancelar la obligación vaya a requerirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.

Tras el reconocimiento inicial y hasta que el pasivo se liquide, cancele o expire, la adquirente medirá un pasivo contingente reconocido en una combinación de negocios al mayor de:

- (a) el importe que se reconocería de acuerdo con la NIC 37; y
- (b) el importe reconocido inicialmente menos, en su caso, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18 Ingresos de Actividades ordinarias.

Ejemplo M: Pago de garantía contingente

"La Sociedad A compró la Sociedad B en un ejercicio contable anterior. En el momento de la combinación de negocios, la Sociedad A reconoció un pasivo contingente por la adquisición de \$41 en relación con una reclamación en curso

contra la Sociedad B. El 31 de diciembre de 2005, la estimación revisada del pasivo es de \$32, importe que cumple los criterios de reconocimiento de la NIC 37 para su reconocimiento como provisión.

La NIIF 3 (2008) exige a la adquirente valorar los pasivos contingentes con posterioridad a la fecha de adquisición al mayor valor entre el importe máximo que se reconocería con arreglo a la NIC 37 y el importe inicialmente reconocido, menos la correspondiente amortización acumulada, conforme a la NIC 18. Estos requisitos deben aplicarse únicamente durante el periodo en que el elemento se considera un pasivo contingente y, generalmente, el resultado es que el pasivo contingente se reconoce al valor atribuido al mismo en la combinación de negocios inicial.

En este caso, el pasivo contingente ha cumplido a posterior los requisitos para su reclasificación como provisión, y se medirá con arreglo a la NIC 37 en vez de a la NIIF 3. Por consiguiente, el pasivo se valora en \$32 a 31 de diciembre de 2005, y la disminución en el pasivo reconocido se lleva a resultados durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005". (DELOITTE, 2008, pág. 92)

4.3.5.2 Relaciones preexistentes y derechos readquiridos

La NIIF 3 aborda los derechos readquiridos y la cuestión, más amplia, de las relaciones preexistentes en tres apartados:

- 1. El apartado sobre identificación y valoración de activos adquiridos incluye el requisito de identificación y reconocimiento de derechos readquiridos;
- 2. El apartado en el que se determina qué forma parte de la combinación de negocios estipula un ajuste en la contraprestación de compra para las transacciones que finalizan, de manera efectiva, relaciones preexistentes entre la adquirente y la adquirida; y

3. El apartado sobre valoración y contabilización posteriores incluye un requisito en relación con los derechos readquiridos.

Como parte de una combinación de negocios, la adquirente puede volver a adquirir un derecho que hubiera cedido previamente a la adquirida para el uso de uno o más activos, reconocidos o no, de la adquirente. **Algunos ejemplos** de derechos readquiridos son el derecho a utilizar el nombre comercial de la adquirente en virtud de un contrato de franquicia o el derecho a utilizar la tecnología de la adquirente en virtud de un acuerdo de licencia tecnológica. Un derecho readquirido es un activo intangible que la adquirente reconoce independientemente del Plusvalía. (IASB, 2008, pág. B35)

Medición de un beneficio o una pérdida por resolución de una relación preexistente.

Cuando se da la "relación preexistente" Quiere decir ser que la adquirente y la adquirida tuvieran una relación antes de que consideraran llevar a cabo la combinación de negocios, entre la adquirente y la adquirida puede ser de tipo contractual (p. ej., proveedor y cliente, o licenciador y licenciatario empresa licenciadora) o no contractual (p. ej., demandante y demandado)

El importe reconocido por un beneficio o una pérdida puede depender, en parte, de si la adquirente había reconocido previamente un activo o pasivo relacionado y, por tanto, el beneficio o pérdida reflejada puede diferir del importe calculado al aplicar los requisitos anteriores

Ejemplo: Derecho readquirido en condiciones de mercado

"X concede un derecho de franquicia a Y para que opere con el nombre de X en la región noreste del país donde está establecida. Dos años después, X decide ampliar su

negocio y formaliza un acuerdo para la adquisición del 100% de Y por \$50.000. El negocio de Y consiste en la franquicia (valor razonable: \$20.000), una lista de clientes (valor razonable: \$10.000), algunos activos y pasivos de explotación (valor razonable neto: \$15.000), un conjunto de personal (reconocido como parte del Plusvalía) y procesos.

En el momento de la adquisición, la franquicia se ofrece en condiciones del mercado y, por tanto, X no reconoce un beneficio o pérdida por liquidación en términos distintos de los existentes en el mercado. Se presupone que la franquicia tiene una vigencia establecida y que no es renovable.

Según la NIIF 3 (2008), X reconoce un activo intangible identificado por el derecho readquirido a su valor razonable de \$20.000. Este derecho se amortizará durante la vigencia restante del acuerdo de franquicia.

El Plusvalía será, por tanto, \$5.000 (\$50.000 menos (20.000 + 10.000 + 15.000))." (NIIF, 2009)

4.3.5.3 Acuerdos de pagos basados en acciones

Cuando es necesario distribuir los acuerdos sustitutivos si una adquirente establece acuerdos de pagos basados en acciones en sustitución de los de una adquirida, entre:

- Si el elemento que representa la contraprestación por la compra de derechos de las acciones obtenidos antes de la adquisición; y
- Si el elemento que representa la compensación por los servicios posteriores a la adquisición.

4.3.5.4 Activos mantenidos para la venta

La adquirente medirá un activo no corriente adquirido (o un grupo de activos para su disposición) que se clasifique como mantenido para la venta a la fecha de la

adquisición de acuerdo con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, al valor razonable menos los costos de venderlo de acuerdo con los párrafos 15 a 18 de dicha NIIF.

4.3.5.5 Impuesto sobre beneficios

De acuerdo a la NIIF3 estipula que la adquirente reconocerá y medirá un activo o un pasivo por impuestos diferidos que surjan de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos en una combinación de negocios de acuerdo con la NIC 12 Impuesto a las Ganancias. (IASB, 2008, pág. 24)

La adquirente contabilizará los efectos fiscales potenciales de las diferencias temporarias y de las compensaciones tributarias de una adquirida que existan en la fecha de la adquisición y que surjan como resultado de ésta de acuerdo con la NIC 12. (IASB, 2008, pág. 25)

4.3.5.1 Retribuciones a los empleados

Cuando se determina que la adquirente debe reconocer y valorar un pasivo (o un activo, si procede) en relación con los acuerdos de retribuciones a los empleados de la adquirida según lo dispuesto en la NIC 19 Beneficios a los Empleados.

4.3.5.6 Activos por indemnización

En una combinación de negocios el vendedor podrá indemnizar contractualmente a la adquirente en caso de contingencia en relación con la totalidad o parte de un activo o pasivo específico. Por ejemplo, el vendedor en caso de pérdidas en caso de pérdidas que sobrepasen un determinado importe en relación con un pasivo derivado de una contingencia particular, por ejemplo un procedimiento legal o una contingencia fiscal. Como resultado de ello, la adquirente recibe un activo por indemnización.

En algunas circunstancias, la indemnización puede estar relacionada con un activo o con un pasivo que es una excepción a los principios de reconocimiento o medición. **Por ejemplo,** una indemnización puede estar relacionada con un pasivo contingente que no se reconoce a la fecha de la adquisición porque su valor razonable a esa fecha no puede medirse con fiabilidad.

4.3.6 Contabilización posterior a la combinación

4.3.6.1 Disposiciones generales sobre la valoración y la contabilización posteriores a la combinación

En términos generales, la valoración y contabilización posteriores de los activos adquiridos, los pasivos contraídos, y los instrumentos de patrimonio emitidos en una combinación de negocios se realizan conforme a otras NIIF aplicables, con arreglo a su naturaleza. (IASB, 2008, pág. 54)

Los ejemplos de otras NIIF que proporcionan guías sobre la medición y contabilización posterior de activos adquiridos y de pasivos asumidos o incurridos en una combinación de negocios pueden ser revisados en el párrafo B63 de esta norma.

4.3.6.2 Directrices específicas

Se puede indicar en la NIIF 3 contiene directrices específicas en relación con los siguientes activos adquiridos, pasivos contraídos e instrumentos del patrimonio emitidos en una combinación de negocios:

- Derechos readquiridos (NIIF 3. 29)
- Pasivos contingentes. (NIIF 3. 22)
- Activos por indemnización y (NIIF 3. 27)
- Contraprestación contingente (NIIF 3. 39)

4.3.6.3 Ajustes en los valores provisionales

Cuando se determina los ajustes la NIIF3 permite realizar ajustes en los elementos reconocidos en la contabilización original de una combinación de negocios, durante un plazo máximo de un año desde la fecha de adquisición, siempre que se obtenga nueva información sobre hechos y circunstancias existentes en la fecha de adquisición.

Cualquiera de dichos ajustes se aplicará con efecto retroactivo, como si se hubiera realizado en la fecha de adquisición.

4.3.6.3.1 Uso de valores provisionales

Si la contabilización de negocios al finalizar el periodo no está finalizada en el periodo financiero los estados financieros deberán prepararse utilizando importes provisionales para los elementos cuya contabilización sea incompleta. (IASB, 2008, pág. 45)

4.3.6.4 El periodo de valoración

Cuando se habla de periodo de valoración se indica que es el periodo posterior a la fecha de adquisición durante el que la adquirente puede ajustar los valores provisionales reconocidos en una combinación de negocios. La valoración comienza en la fecha de adquisición y finaliza cuando la adquirente obtiene la información que estaba buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición o cuando constata que no va a poder obtener más información. Sin embargo, el periodo de valoración no puede ser superior a un año desde la fecha de adquisición. (IASB, 2008, pág. 45)

4.3.6.5 Elementos que pueden ajustarse

Es así que en el periodo de medición pueden realizarse ajustes de los siguientes elementos:

- a) los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora en la adquirida.
- la contraprestación transferida a la adquirida (o el otro importe utilizado para medir la plusvalía);
- c) en una combinación de negocios realizada en etapas, la participación en el patrimonio de la adquirida anteriormente tenida por la adquirente; y
- d) la plusvalía resultante o la ganancia por una compra realizada en condiciones muy ventajosas." (NIIF, 2009)

4.3.6.6 Ajustes con efecto retroactivo

La adquirente reconocerá ajustes del importe provisional como si la contabilización de la combinación de negocios hubiera sido completada en la fecha de la adquisición. Así, la adquirente revisará en la medida en que sea necesario, la información comparativa presentada en los estados financieros de periodos anteriores, lo que incluye la realización de cambios en la depreciación, amortización u otros con efectos sobre el resultado reconocidos para completar la contabilización inicial.

Ajustes en elementos reconocidos. Se puede indicar que durante el periodo de valoración, la adquirente ajusta con efecto retroactivo los importes provisionales reconocidos en la fecha de adquisición a fi n de reflejar información nueva sobre hechos y circunstancias existentes en la fecha de adquisición y que, de haberse conocido, habrían influido en la valoración de los importes reconocidos en dicha fecha.

Ajustes en elementos no reconocidos. En el periodo de valoración, la adquirente reconoce asimismo activos o pasivos adicionales si obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y que, de haberse conocido, habrían supuesto el reconocimiento de dichos activos y pasivos en dicha fecha.

Ejemplo: PERIODO DE MEDICIÓN

"Supongamos que CA adquiere CO a 30 de septiembre de 2007, CA busca una valoración independiente de un elemento de propiedades, planta y equipo adquirido en la combinación, y la valoración no estaba finalizada en el momento que CA autorizó para su publicación sus estados financieros para el año finalizado el 31 de diciembre de 2007. En sus estados financieros anuales de 2007, CA reconoció un valor razonable provisional para el activo de \$ 30.000 En la fecha de adquisición, la partida de propiedades, planta y equipo tenía una vida útil restante de cinco años. Cinco meses después de la fecha de adquisición, CA recibió la evaluación independiente, que estima que el valor razonable del activo en la fecha de adquisición era de \$ 40.000.

En sus estados financieros del año que termina el 31 de diciembre de 2008, CA ajustó retroactivamente la información del año anterior 2007 de la siguiente forma:

- a) El importe en libros de las propiedades, planta y equipo a 31 de diciembre de 2007 se incrementa en \$ 9.500. Dicho ajuste se mide como el ajuste a valor razonable en la fecha de adquisición de \$10.000. Menos la depreciación adicional que se hubiese reconocido si el activo hubiese sido reconocido a valor razonable desde dicha fecha (\$500 por los tres meses de depreciación).
- b) El importe en libros de la plusvalía a 31 de diciembre de 2007 disminuye en \$10.000
- c) El gasto de depreciación para 2007 se incrementa en \$500

De acuerdo con el párrafo B67 de la NIIF 3, CA revela:

- (a) En sus estados financieros de 2007, que la contabilización inicial de la combinación de negocios no ha sido finalizada porque la evaluación de las propiedades, planta y equipo no ha sido recibida todavía.
- (b) En sus estados financieros de 2008, los importes y explicaciones de los ajustes de los valores provisionales reconocidos durante el periodo actual sobre el que se informa. Por ello, CA revela que la información comparativa de 2007 se ajusta retroactivamente para incrementar el valor razonable de la partida de propiedades, planta y equipo en la fecha de adquisición en \$ 9.500 compensada por una disminución de la plusvalía de \$10.000 y un incremento en el gasto de depreciación de \$ 500. (IASB, 2009, págs. EI51-53)

4.3.6.7 Ajustes tras el periodo de valoración.

Tras el periodo de medición, la adquirente sólo revisará la contabilidad de una combinación de negocios para corregir un error de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. (NIFF 3.50) (IASB, 2008, pág. 50)

CONCLUSIONES

- Se puede indicar como conclusión que generalmente las combinaciones de negocios se contabilizarán mediante la aplicación del método de compra, que permitirá enfocar la fusión de negocios desde el punto de vista del adquiriente .Siendo la organización la cual adquirirá el control de otras organizaciones o negocios, puesto que la fusión de negocios constituye la unión de organizaciones o negocios separados en una organización de presentación.
- En lo referencia al tratamiento de la Plusvalía como tal la misma que se ejecuta en la fusión de Negocios en la que un adquiriente realiza el pago mayor al patrimonio de la organización adquirida como anticipo de beneficios económicos futuros de los activos que no hayan podido determinar. Se concluye indicando que esta plusvalía no se amortiza; siendo que el adquiriente evalúe anualmente si esta plusvalía no ha sufrido deterioro como consecuencia, que se ha reducido las expectativas de beneficio económico futuro de la organización.
- En referencia a la revelación la normativa NIIF indica que la organización adquiriente revele información la misma que permitirá a todos los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos que tubo la Fusión de negocios durante un período sobre el que se presenta la información pero antes de su autorización para la emisión. De este modo también la adquiriente deberá revelar cualesquiera ajustes reconocidos en el periodo sobre el que se informa correspondiente a las combinaciones de negocios que tuvieron lugar en los periodos sobre los que se informa actuales o anteriores.
- Cuando la contabilización de combinaciones de negocios se da se debe realizar mediante el método de adquisición no siendo entidades bajo el control común, siendo que la adquiriente obtiene el control de otro negocio la adquirida, además

se puede concluir que no son combinaciones de negocios las formaciones de negocios conjuntos o la adquisición de un activo o un grupo de activos que no constituyen un negocio.

- En lo que tiene que ver al principio básico de fusión de negocios se deberá de manera general reconocer tanto activos y pasivos al valor razonable en su fecha cuando se adquiere así como permitir la revelación de información para usuarios quienes evaluarán la naturaleza y los efectos financieros de la adquisición de organizaciones.
- Además se puede concluir que una fusión de negocios se puede estructuras de diferentes formas tanto por motivos legales, fiscales o de otro tipo. El costo de la fusión se evaluará dependiendo de los valores en la fecha de intercambio de los activos entregados, los pasivos incurridos y los instrumentos de patrimonio neto emitidos por el adquiriente a cambio del control de la entidad adquirida.
- Considero que la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad conjuntamente con la pertinente revelación respecto al cumplimiento de las mismas tendrá un resultado que es mejorar la presentación de los Estados Financieros obteniéndose un alto grado de confiabilidad, credibilidad y utilidad de los mismos para las organizaciones.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad adquiriente en una combinaciones de negocio proporcione la información necesaria que permita a los usuarios de los estados financieros interpretar la naturaleza y las consecuencias financieras que esta produce durante el periodo vigente hasta que los estados financieros hayan sido formulados.
- Siendo una normativa global lo que se recomienda es que se reduzcan las barreras entre legislaciones nacionales. Siendo muy controversial, su incorporación a la regulación nacional ha producido un cambio de la dinámica de la información contable aplicada en los países comunitarios, esta circunstancia ha sido origen de retrasos que ha producido las diferentes legislaciones nacionales para la adaptación y aplicación de dicha normativa contable.
- Crear un marco más flexible o que se adapte mejor a la evolución de la normativa contable cuyo objetivo será el de controlar el cabal desenvolvimiento de las actividades financieras de las empresas, para lo cual se deberá diseñar una serie de normativas y procedimientos a seguir con la finalidad de velar tanto por el correcto funcionamiento de las actividades económicas como por la transparencia de sus cifras en los organizamos donde se ha dado la fusión de negocios.
- ➤ Hasta que se aprueben y redacte la normativa referente a pequeñas empresa se deberá reconocer la normativa vigente en nuestro país de la manera más diligente posible. Las diferencias en las demás guías aplicables pueden producir discrepancias en la medición y contabilización posterior de esos activos, pasivos e instrumentos de patrimonio por lo que es recomendable contabilizarlas de acuerdo a su naturaleza.

- Una de las recomendaciones más importantes es que antes de la adopción de las NIIF 3 combinaciones de negocios para cualquier empresa se deberá tomar como un proyecto que permitirá seguir con el día a día en la organización previo a la capacitación de su implementación:
 - a. Tomando en cuenta las características de cada empresa, se deberá estimar el calendario propuesto con las actividades a cumplirse para notificar a la Superintendencia de Compañías o aplicar, según corresponda;
 - b. Conocer de la existencia del tiempo necesario para la capacitación del personal del área contable-financiera; por consiguiente, programar seminarios acordes a las necesidades individuales empresariales o sectorizando por actividades afines, pero en forma concreta y no generalizada, que además de cubrir aspectos teóricos se realicen talleres prácticos; y,
 - c. Tomar en cuenta los plazos (fechas con actividades) para la conversión de estados financieros, que serán registrados en las carpetas de cada empresa para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas.

GLOSARIO:

- ACTIVO INTANGIBLE Es un activo identificable de carácter no monetario y sin sustancia física.
- **ADQUIRENTE:** La entidad que obtiene el control de la adquirida.
- ADQUIRIDA: El negocio o negocios cuyo control obtiene la adquirente en una combinación de negocios.
- COMBINACIÓN DE NEGOCIOS: Una transacción u otro suceso en el que una adquirente obtiene el control de uno o más negocios. Las transacciones se denominan algunas veces "verdaderas fusiones" o "fusiones entre iguales" también son combinaciones de negocios en el sentido en que se utiliza el término en esta NIIF.
- **CONTROL:** El poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad o negocio, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.
- **EA**: Entidad Adquirente.
- **EI**: Ejemplos Ilustrativos (que acompañan a la NIIF 3 (2008))
- **EO**: Entidad Objetivo
- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS: son aquellos que presentan la situación financiera los resultados, las variaciones en el capital contable y los flujos de efectivo, en forma consolidada de una entidad económica conformada por la entidad controladora y sus subsidiarias.

 FECHA DE ADQUISICIÓN. Cuando la combinación de negocios requiera más de una transacción de intercambio, por ejemplo cuando se realiza en etapas mediante compras sucesivas de acciones, la fecha de intercambio es la fecha en que se reconoce cada inversión individual en los estados financieros de la entidad adquirente.

• IASB: Consejo de Normas Internaciones de Contabilidad

• **IM:** Interés minoritario

• NIC: Norma(s) Internacional(es) de Contabilidad (en inglés, IAS)

• NIIF: Norma(s) Internacional(es) de Información Financiera (en inglés, IFRS).

• PARTICIPACIÓN CONTROLADORA: es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a la controladora.

• PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA: es la porción del capital contable de una subsidiaria que pertenece a otros dueños distintos a la controladora.

• PLUSVALÍA (Goodwill):

1. Ganancia que obtiene quien vende un título, valor o bien por encima del precio al que lo adquirió. /En general, aumento en el valor de un bien.

 Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada. • VALOR RAZONABLE: El importe por el cual podría ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Administrator. (04 de 11 de 2009). *ECUADOR CONTABLE*. Recuperado el 05 de 2012, de http://www.ecuadorcontable.com/pagina/index.php?option=com_content&view=art icle&id=10:niff-3-combinaciones-de-negocios&catid=9:niifas&Itemid=19
- ✓ ALONSO, A. M. (2011). *EJEMPLOS COMBINACIONES DE NEGOCIOS*. Recuperado el 04 de 04 de 2012, de http://www.marioalonso.com/wp-content/uploads/2010/11/microsoft-powerpoint-ejemplos combinaciones-denegocios-2011.pdf
- ✓ AUREN, P. (2001). *COMBINACIONES DE NEGOCIOS*.
- ✓ BONILLA, L. (2009). *LA BASE PARA DESICIONES GERENCIALES*. MEIGS&MEIGS.
- ✓ COMPANIAS, S. D. (2011).
- ✓ DELOITTE. (2008). *Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas*. Recuperado el 04 de Abril de 2012, de http://es.scribd.com/doc/51923112/guia-niif3-y-nic27
- ✓ DELOITTE. (2008). Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas.pdf.
- ✓ FUERTES CALLEN, Y. (2000). Tratamiento dado por el International Accounting Standars Committee (IASC)a los derivados financieros.
- ✓ IASB. (2003). *INTERNATIONAL REPORTING STANDARDS*. LONDON.
- ✓ IASB. (2008). NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA 3. *COMBINACIONES DE NEGOCIOS*, (pág. 3).
- ✓ IASB. (2009). Documentos del IASB publicados para acompañar a la Norma Internacional de Información Financiera 3. IASB.
- ✓ MEJIA SOTO, E., & MONTES SALAZAR, C. (2009). Contaduría Internacional-Aproximación a los Estandarea Internacionales.
- ✓ NIC 27, C. (2008). Estados Financieros Consolidados y Separados NIC 27.
- ✓ NIC-NIIF. (2009). Normas Internacionales de Información Financiera (Vol. 1era Edición). GAB.

- ✓ NIIF, N. (2009). Normas Internacionales de Información Financiera (Vol. 1era Edición). GAB.
- ✓ RAMOS ABREU, A. (2009). Compendio de Contabilidad Superior II .
- ✓ Romero López, J. (2000). *Contabilidad Superior*. México: Mc Graw Hill.
- ✓ SOTERO ROMANO, J. (2007). *MANUAL DEL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE 2007*. Recuperado el 04 de Abril de 2012, de http://www.contabilidad.tk/definicion-de-combinacion-de-negocios.html
- ✓ SOTERO ROMANO, J. (2007). *MANUAL DEL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE 2007*. Recuperado el 04 de Abril de 2012, de http://www.contabilidad.tk/definicion-de-combinacion-de-negocios.html
- ✓ SUPERINTENDECIA DE BANCOS Y SEGUROS. (2009). Copyright.
- ✓ SUPERINTENDECIA DE COMPAÑIAS. (2011). Resolución N° 08.G.DSC.